

**SISTEMA PARA EL CONTROL DE EVIDENCIAS FÍSICAS
COMO PROPUESTA EN EL RESGUARDO Y CUSTODIA
DE ELEMENTOS CRIMINALÍSTICOS
CASO: CICPC LA VICTORIA ESTADO ARAGUA**



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESPECIALIDAD EN CRIMINALÍSTICA



**SISTEMA PARA EL CONTROL DE EVIDENCIAS FÍSICAS COMO
PROPUESTA EN EL RESGUARDO Y CUSTODIA
DE ELEMENTOS CRIMINALÍSTICOS
CASO: CICPC LA VICTORIA ESTADO ARAGUA**

AUTOR: DANNY R. PIMENTEL PÉREZ

BARBULA, MARZO DE 2014.



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESPECIALIDAD EN CRIMINALÍSTICA**



**SISTEMA PARA EL CONTROL DE EVIDENCIAS FÍSICAS COMO
PROPUESTA EN EL RESGUARDO Y CUSTODIA
DE ELEMENTOS CRIMINALÍSTICOS
CASO: CICPC LA VICTORIA ESTADO ARAGUA**

Trabajo Especial de Grado para optar al Título de Especialista en
Criminalística

AUTOR: Abog. DANNY PIMENTEL PÉREZ

TUTOR: Dr. CARLOS GONZÁLEZ PULIDO

BARBULA, MARZO DE 2014.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESPECIALIDAD EN CRIMINALÍSTICA



**SISTEMA PARA EL CONTROL DE EVIDENCIAS FÍSICAS COMO
PROPUESTA EN EL RESGUARDO Y CUSTODIA
DE ELEMENTOS CRIMINALÍSTICOS
CASO: CICPC LA VICTORIA ESTADO ARAGUA**

Trabajo Especial de Grado para optar al Título de Especialista en
Criminalística

AUTOR: Abog. DANNY PIMENTEL PÉREZ
Trabajo de Grado presentado ante la
Universidad de Carabobo, para optar al
grado de Especialista en Criminalística

BARBULA, JULIO DE 2014.

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo en su Artículo 133, quien suscribe, **Dr. Carlos González Pulido**, titular de la cedula de identidad No. **V- 3.057.782**, en mi carácter de Tutor del Trabajo de Especialización en Criminalística, titulado: “**SISTEMA PARA EL CONTROL DE EVIDENCIAS FÍSICAS COMO PROPUESTA EN EL RESGUARDO Y CUSTODIA DE ELEMENTOS CRIMINALÍSTICOS, Caso: CICPC LA VICTORIA ESTADO ARAGUA.**”, presentado por el ciudadano, **Abog. DANNY RAMÓN PIMENTEL PÉREZ**, titular de la cedula de identidad No. **V- 14.214.719**, para optar al Título de **ESPECIALISTA EN CRIMINALÍSTICA**, hago constar que dicho Trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se le designe.

En Barbula, a los diez (10) días del mes de Julio del año 2013.

Dr. CARLOS GONZÁLEZ PULIDO

C.I. N°. V- 3.057.682

AUTORIZACIÓN DEL TUTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo en su Artículo 133, quien suscribe **Dr. Carlos González Pulido**, titular de la cedula de identidad No. **V- 3.057.782**, en mi carácter de Tutor del Trabajo de Especialización en Criminalística, titulado: “**SISTEMA PARA EL CONTROL DE EVIDENCIAS FÍSICAS COMO PROPUESTA EN EL RESGUARDO Y CUSTODIA DE ELEMENTOS CRIMINALÍSTICOS, Caso: CICPC LA VICTORIA ESTADO ARAGUA..**”, presentado por el ciudadano, **Abog. DANNY RAMÓN PIMENTEL PÉREZ**, titular de la cedula de identidad No. **V- 14.214.719**, para optar al Título de **ESPECIALISTA EN CRIMINALÍSTICA**, hago constar que dicho trabajoreúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se le designe.

En Barbula, a los diez días (10) días del mes de Enero del año 2013.

Dr. CARLOS GONZÁLEZ PULIDO
C.I. Nº. V- 3.057.682

INFORME DE ACTIVIDADES

Participante: **Abog. DANNY RAMÓN PIMENTEL PÉREZ**, cedula de identidad No. **V- 14.214.719**

Tutor: Dr. Carlos González Pulido. Cédula de identidad No. **V- 3.057.682**

Título del Trabajo: "SISTEMA PARA EL CONTROL DE EVIDENCIAS FÍSICAS COMO PROPUESTA EN EL RESGUARDO Y CUSTODIA DE ELEMENTOS CRIMINALÍSTICOS, Caso: CICPC LA VICTORIA ESTADO ARAGUA.."

Sesión	Fecha	Hora	ASUNTO TRATADO	Observación
1	04/02/13	5.00 a 7.00 p.m	Revisión del Tema. Línea de Investigación. Título tentativo.	Seleccionado el Tema y el Título
2	11/02/13	6.00 a 8.00 p.m	Revisión del Capítulo I: Objeto de estudio. Se ahondó en el área problemática.	Revisión
3	07/03/13	4.00 a 5.00 p.m	Se revisaron los Objetivos de la Investigación: General y Específicos. Así como la Justificación.	Revisión y Corrección
4	18/03/13	5.00 a 7.00 p.m	Capítulo II: Las Bases Teóricas, legales, que sustentan la investigación.	Revisión y Corrección.
5	08/04/13	4.00 a 6.00 p.m.	Capítulo III: Metodología utilizada. Se evaluó el instrumento.	Se cumplieron con las observaciones
6	15/04/13	5.00 a 7.00 p.m	Capítulo IV, Análisis e interpretación de los resultados. Tabulación	Revisión y Corrección
7	08/05/13	4.00 a 6.00 p.m	Capítulo V. Se procedió con la revisión de la Propuesta	Recolección del instrumento
8	20/05/13	4.00 a 7.00 p.m	Se analizó la información de resultados para emitir conclusiones.	Revisión y Corrección
9	04/06/13	5.00 a 7.00 p.m	Se Revisó todo el trabajo de grado para su presentación y evaluación.	Revisión y Corrección

Título Definitivo del Trabajo: “SISTEMA PARA EL CONTROL DE EVIDENCIAS FÍSICAS COMO PROPUESTA EN EL RESGUARDO Y CUSTODIA DE ELEMENTOS CRIMINALÍSTICOS, Caso: CICPC LA VICTORIA ESTADO ARAGUA..”

COMENTARIOS FINALES ACERCA DE LA INVESTIGACIÓN: La investigación es pertinente y novedosa, además reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se le asigne.

Declaramos que las especificaciones anteriores representan el proceso de dirección del trabajo de Grado de Especialidad arriba mencionado.

Dr. CARLOS GONZÁLEZ

Abog. DANNY PIMENTEL PÉREZ

Tutor

Participante

C.I: 3.057.682

C.I. 14.214.719



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA



**SISTEMA PARA EL CONTROL DE EVIDENCIAS FÍSICAS COMO
PROPUESTA EN EL RESGUARDO Y CUSTODIA DE ELEMENTOS
CRIMINALÍSTICOS**
CASO. CICPC LA VICTORIA ESTADO ARAGUA

AUTOR: DANNY R. PIMENTEL PÉREZ
TUTOR: DR. CARLOS GONZÁLEZ PULIDO

AÑO. 2013

RESUMEN

La cadena de custodia juega un papel relevante en el proceso penal, los elementos materiales del delito y las evidencias son determinantes en la comisión del hecho punible, pues permite establecer las personas asociadas con el delito. De allí, que el objetivo de la presente investigación es Proponer un sistema para el control de evidencias físicas en el resguardo y custodia de elementos criminalísticos, caso: CICPC La Victoria Estado Aragua, ya que no existen normas, ni métodos científicos de control aplicable a la cadena de custodia de las evidencias que ahí se encuentran, no posee los elementos mínimos de seguridad para la instalación y operación de una Sala de Resguardo y Preservación de Evidencias Físicas, lo cual trae como consecuencia, bajo rendimiento en la operatividad de dicha sala y a la respuesta que requiera el Ministerio Público en un momento determinado. Se enmarca en un tipo de investigación de Campo, con la modalidad de proyecto factible, bajo un diseño descriptivo. La población estará representada por el conjunto de funcionarios del CICPC La Victoria Estado Aragua, los cuales son en total treinta (30) y la muestra será la totalidad de la población. Se aplicó una encuesta para la recolección de datos, con items cerrados. La validación se realizó por juicio de expertos, aplicando para ello la escala de Lickert. Los resultados se analizaron a través de gráficos y de acuerdo a lo obtenido en los resultados, se analizaron y se llegaron a las conclusiones y recomendaciones sobre el tema investigado.

Palabras claves: Control, evidencias físicas, resguardo y custodia, elementos criminalísticos.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA



**SYSTEM FOR THE CONTROL OF PHYSICAL EVIDENCES LIKE
OFFER IN I RE-GUARD AND CUSTODY OF CRIME ELEMENTS I
MARRY. CICPC THE VICTORY CONDITION ARAGUA**

AUTHOR: DANNY R. PIMENTEL PÉREZ.
TUTOR: DR. CARLOS GONZÁLEZ PULIDO

Año. 2013

ABSTRACT

The chain of custody plays a relevant paper in the penal process, the material elements of the crime and the evidences are determinant in the commission of the punishable act, since it allows to establish the persons associated with the crime. Of there, that the aim of the present investigation is To propose a system for the control of physical evidences in the security and custody of elements criminalísiticos, I marry: CICPC The Victory State Aragua, since there exist neither procedure, nor scientific methods of control applicable for the chain of custody of the evidences that there they find, does not possess the minimal elements of safety for the installation and operation of a Room of Security and Preservation of Physical Evidences, I, Which brings as consequence, under performance in the operability of the above mentioned room and to the response that the Attorney General's office needs in a certain moment. It places in a type of field investigation, with the modality of feasible project, under a descriptive design. The population will be represented by the set of civil servants of the CICPC The Victory State Aragua, which are in total thirty five (30 and the sample will be the totality of the population. Survey was applied for the compilation of information, with closed articles. The validation was realized by experts' judgment, applying for it Lickert's scale. The results were analyzed across graphs and agreement to the obtained in the results, were analyzed and came near to the conclusions and recommendations on the investigated topic.

Key words: Control, physical evidences, security and custody, crime elements.

ÍNDICE DE CONTENIDO

	Pág.
Resumen	lx
Abstract	x
ÍNDICE DE CONTENIDO	xi
ÍNDICE DE TABLAS	xiii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xiv
INTRODUCCIÓN	15
CAPITULO I.-EL PROBLEMA	18
Planteamiento del Problema.....	18
Objetivos de la Investigación.....	23
Objetivo General	23
Objetivos Específicos	23
Justificación.....	24
CAPITULO II.- MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	26
Antecedentes de la Investigación.....	26
Bases Teóricas	29
Evidencias	30
- Conceptualizaciones.....	30
Evidencias Físicas	31
Evidencias e Indicios	33
Las Reglas de las Evidencias	33
Las Evidencias más comunes	34
Clasificación de las Evidencias	35
Las Evidencias según la Criminalística.....	36
Métodos para la búsqueda y localización.....	36
Manejo de Muestras	40
Control	41
Cadena de Custodia	42
Bases Legales	47

Definición de Términos	51
CAPITULO III.-MARCO METODOLÓGICO	53
Tipo de Investigación	53
Diseño de Investigación	54
Población y Muestra	55
Técnicas e instrumentos de Recolección de datos	56
Validez	58
Confiabilidad	59
Técnicas de análisis	59
CAPITULO IV.- ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN RESULTADOS	61
CAPITULO V.- PROPUESTA	76
I.- Presentación de la Propuesta	77
II.-Objetivo de la Propuesta	77
III.-Justificación de la Propuesta	77
IV.- Fundamentación	78
V.-Ejecución	89
CONCLUSIONES	92
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	94
ANEXOS	97
ANEXO A: Encuesta	98
ANEXO B: Formato de validación.....	101
ANEXO C: Cuadro de Operacionalización de Variables.....	102

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág
Tabla No. 1	61
Tabla No. 2	62
Tabla No. 3	63
Tabla No. 4	64
Tabla No. 5	65
Tabla No. 6	66
Tabla No. 7	67
Tabla No. 8	68
Tabla No. 9	69
Tabla No. 10	70
Tabla No. 11	71
Tabla No. 12	72
Tabla No. 13	73
Tabla No. 14	74
Tabla No. 15	75

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág
Gráfico No. 1	61
Gráfico No. 2	62
Gráfico No. 3	63
Gráfico No. 4	64
Gráfico No. 5	65
Gráfico No. 6	66
Gráfico No. 7	67
Gráfico No. 8	68
Gráfico No. 9	69
Gráfico No. 10	70
Gráfico No. 11	71
Gráfico No. 12	72
Gráfico No. 13	73
Gráfico No. 14	74
Gráfico No. 15	75

INTRODUCCIÓN

La investigación Criminal constituye el verdadero modelo del estudio material del delito. En ella, se encuentran los procedimientos necesarios para abordar el sitio del suceso, las evidencias físicas o medios empleados, la cadena de custodia, el victimario o la víctima. Su estudio debe comprender e internalizar su contenido, a través de la reflexión, el análisis, el espíritu, razón y propósito del control de las evidencias físicas en la sala de resguardo y custodia, permitiendo responder las interrogantes en la investigación criminal, en donde se ponen de manifiesto las verdaderas cualidades de un investigador, predominando la acuciosidad, la experiencia profesional y la inteligencia.

En este sentido, el estudio material del delito es enfocado de una manera muy abstracta, porque las evidencias físicas son consideradas como simples elementos aislados, que aparecen en un lugar y deben ser colectadas y nada más; obviando frecuentemente el valor real que representan por ser materiales utilizados, manejados y preservados por el investigador (a) que lo posee.

Para tal efecto, estudiando el caso del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), la finalidad es saber manejar y conservar elementos de interés criminalístico, producto de una actividad humana que aparece en la presunta perpetración de un hecho punible. Razón por la cual la Propuesta conllevará a establecer de manera clara y sencilla los procedimientos básicos para asegurar las características originales de los elementos físicos de prueba, desde la protección del sitio del suceso, observación, fijación, colección, embalaje, transporte, análisis, almacenamiento, preservación, recuperación y disponibilidad final de estos, indicando al responsable en cada una de sus etapas y los elementos que correspondan al caso investigado.

Ahora bien, la cadena custodia de la evidencia en la Investigación Judicial es indispensable y debe garantizar en todo momento la búsqueda de la verdad real de un hecho delictivo, para que no quede convertida en prueba espúrea o ilícita por una actividad procesal defectuosa. Dentro de este contexto, en la sala de resguardo y custodia de evidencias físicas del CICPC la Victoria Estado Aragua, se observa que no tiene normas y métodos científicos de control aplicable a la cadena de custodia de las evidencias que ahí se encuentran.

Asimismo, no se cuenta con una estructura básica con los elementos mínimos de seguridad para la instalación y operación de una Sala de Resguardo y Preservación de Evidencias Físicas, precisamente no cuenta con un sistema de control de los elementos criminalísticos indispensables en una investigación criminal, derivando en un bajo rendimiento en la operatividad de dicha sala y a la respuesta que requiera el Ministerio Público en un momento determinado. Siendo importante proponer un sistema para control de las evidencias físicas para el resguardo y custodia de elementos criminalísticos en el CICPC La Victoria, Estado Aragua.

En este sentido, la investigación contribuirá con un aporte accesible a todos los operadores de justicia, jueces, víctimas y estudiantes que requieran ampliar conocimientos en relación al tema estudiado. La investigación se desarrollará en tres capítulos, los cuales contiene los aspectos más relevantes que se describen a continuación:

Capítulo I: El problema, destacándose en el planteamiento del problema las particularidades relacionadas con el estudio del control de las evidencias físicas para el resguardo y custodia de los elementos criminalísticos en el CICPC La Victoria, Estado Aragua, como método de investigación criminal. Seguidamente se enuncian los Objetivos de la investigación, objetivo general, específicos, y la justificación, lo cual

permitirá describir las razones, alcance, impacto, originalidad e importancia.

Capítulo II: Marco teórico referencial, se inicia con los aspectos que se relacionan directamente con el objeto en estudio, seguidamente se presentan los antecedentes de la investigación, efectuados por otros autores referidos al problema planteado, que dan soporte científico destinado al control de las evidencias físicas en la sala de resguardo y custodia del CICPC La Victoria Estado Aragua. Posteriormente, se definen algunos términos con la finalidad de facilitar una mejor comprensión del lenguaje utilizado en la redacción de esta investigación.

Capítulo III: Marco Metodológico, se señala y describe la naturaleza de la investigación con miras a cumplir las expectativas que giran en torno al problema sobre un sistema para el control de las evidencias físicas en la sala de resguardo y custodia del CICPC La Victoria Estado Aragua. Las técnicas e instrumentos que se emplearán para la recolección de datos. Y por último los Recursos utilizados, el Cronograma de Actividades a realizar, y las Referencias Bibliográficas

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

En la historia de la humanidad las diversas organizaciones policiales han visto como los delitos han aumentado, lo cual ha llevado a dichas organizaciones a buscar mejores y actualizados métodos para realizar la investigación criminal procurando instituir y demostrar la comisión de los hecho punibles como los autores.

Es importante destacar que, la investigación Criminal englobada en un sentido paradigmático, constituye el verdadero modelo del estudio material del delito en toda su extensión. En ella, se encuentran los procedimientos necesarios para abordar el sitio del suceso, las evidencias físicas o medios empleados, el victimario o la víctima.

Dentro de este contexto, su estudio ha de ser enfocado desde el punto de vista gramatical, igualmente comprender e internalizar su contenido, a través de la reflexión, el análisis y el entender humanamente del espíritu, razón y propósito, percibiendo la investigación criminal como parte de la vida diaria , en donde se deben poner de manifiesto las verdaderas cualidades de un investigador, predominando la acuciosidad, la experiencia profesional y la inteligencia.

Ahora bien, para algunos investigadores criminales, el estudio material del delito es visto de una manera muy abstracta, porque las evidencias físicas son consideradas como simples elementos aislados, que aparecen en un lugar y deben ser colectadas y nada más; olvidándose del valor real que representan por ser materiales utilizados

manejados y preservados por el investigador (a) que lo posee, para un fin que requiere del conocimiento científico. Siendo la criminalística la ciencia que estudia las evidencias físicas dejadas en el sitio del suceso a los fines del establecimiento y comprobación de comisión de un hecho punible y sus posibles autores.

En otro orden de ideas, el termino “evidencia”, según Del Giudice, M (1998), proviene del latín que significa signo aparente y probable de la existencia de alguna cosa, y a su vez es sinónimo de señal, muestra e indicación. Por lo tanto, es todo material sensible significativo que se percibe con los sentidos y tiene relación con un hecho delictivo (p.96). Una vez realizada la preservación, resguardo, observación y fijación del sitio del suceso se procederá a la colección de evidencias físicas a disposición del investigador, la cual se realiza utilizando varias técnicas y equipos necesarios requeridos en la escena o lugar de los hechos, las cuales constituyen la base científica-técnica para la comprobación del cuerpo del delito.

Cabe destacar, que se encuentre estos desenlaces, los cuales constituyen parte fundamental de la Criminalística, es necesario como toda ciencia relacionada con aspectos sociales que tenga un sentido humano, es decir, la Criminalística no es solo una ciencia impasible sino una eventualidad, es un método científico que aborda la forma extrínseca del proceder del delincuente.

Ahora bien, las áreas de importancia en la exploración del escenario del delito, pueden resumirse de la siguiente manera: recolección y preservación de la evidencia física, reconstrucción del hecho, identificación y eslabonamiento del sujeto con el escenario del suceso y establecimiento de la causa probable de arresto. La investigación de hechos criminales, es una actividad profesional compleja que necesita de un trabajo criminalístico fundamentado en sólidos

conocimientos de aquellas disciplinas científicas que participaran en las diferentes etapas de la investigación.

Dentro de este contexto, en las reglas para coleccionar las evidencias están, coleccionar todo tipo de evidencia física; no alterarlas o contaminarlas; utilizar los instrumentos y equipos adecuados para su colección; coleccionarlas y embalarlas individualmente. La colección de evidencias físicas debe llevar una secuencia lógica que optimiza los resultados de la Investigación policial. Esta comienza por: "objetos grandes y móviles (armas, documentos, prendas de vestir, cosas visibles de pintura entre otros), luego los materiales menos visibles como apéndices pilosos, fragmentos de vidrios, fibras etc., para posteriormente coleccionar los indicios que requieren tratamiento especial, como proyectiles incrustados, manchas de sangre, huellas de calzado o de neumáticos y finalmente las activaciones especiales de huellas dactilares. (Hernández, F. 2.003).

El sistema de embalaje y aseguramiento que contempla y define el presente Instructivo, es una herramienta con fundamentos, donde todo investigador debe utilizar en el abordaje de el sitio del suceso, este debe velar por el cumplimiento estricto del método criminalístico, de esta forma sus resultados se ajusten a la obtención de una respuesta, verificable y creíble, lo que en materia de investigación criminal es el descubrimiento de la verdad de los hechos.

En otro orden de ideas, la Cadena de Custodia es una serie de pasos o procedimientos legales dirigidos a preservar y vigilar correctamente las evidencias físicas encontradas en el sitio del suceso, con el objetivo de proteger, asegurar y garantizar su originalidad, autenticidad e integridad y evitar su contaminación o alteración, desde el instante de la colección, continuando su trayectoria por las distintas dependencias criminalísticas o forenses, hasta la consignación de los resultados a la autoridad competente.

Por consiguiente, en el proceso penal se enfatiza la importancia de la prueba y de la normativa donde regula su manejo y preservación, debido a que la misma, es el fundamento de una sentencia condenatoria o absolutoria; por ello, ésta debe estar fácilmente ubicada, en las diferentes etapas del proceso, por el Tribunal Penal, el Ministerio Público, el Defensor y la Policía de Investigación; es por estas razones que de manera imperativa, se establece la cadena de custodia como fundamental para todo proceso penal, donde esta tiene como finalidad encontrar la verdad de un hecho punible y hacer justicia.

Dicho de otro modo, la cadena de custodia tiene la garantía de la autenticidad, originalidad, seguridad e integridad de los elementos de convicción de un hecho punible e incluso de las actas, informes y oficios que se realicen desde el inicio de la investigación penal, para así evitar la modificación, alteración o contaminación de las evidencias y elementos de convicción, desde el momento en que son colectados en el sitio del suceso, cumpliendo con los pasos por las distintas dependencias criminalísticas y/o forenses hasta la consignación de los resultados a la autoridad competente.

Es por ello, que todas las evidencias físicas encontradas en el sitio del suceso, así como otros elementos materiales propios de la investigación son objetos de un proceso migratorio que comienza con la fijación y finaliza con la devolución de éstas a sus propietarios, la incineración, destrucción, o almacenamiento en lugares determinados, por instrucción del Juez de la causa, luego de sentencia definitivamente firme.

Cabe destacar que, en sala de resguardo y custodia de evidencias físicas del CICPC la Victoria Estado Aragua, se observa que no tienen normas y métodos científicos de control aplicable a la cadena de custodia de las evidencias que ahí se encuentran. Percatándose que no

cuenta con un sitio que posea la estructura básica o tenga los mínimos elementos de seguridad para la instalación y operación de una Sala de Resguardo y Preservación de Evidencias Físicas, esto pudiera traerle como consecuencia, bajo rendimiento en la operatividad de dicha sala y a la respuesta que requiera el Ministerio Público en un momento determinado.

Igualmente, observa el investigador que no se tiene un formato establecido con los ítems de entrega y recibo de evidencias, de allí, que pueden cometerse fallas como la no individualización de las personas comprometidas con la preservación de las evidencias donde la fecha y hora son importantes. Por lo tanto, se evidencia la falta de un formato ajustado al proceso que acentúe con insistencia los aspectos antes planteados que es una parte primordial en la conformación de la Cadena de custodia para determinar la persona, el espacio y tiempo, cuánto tiempo mantuvo bajo su responsabilidad y cuanto se tardó en su preservación, manipulación y resguardo.

Así mismo, desgaste innecesario del personal involucrado en la investigación penal, riesgos en el manejo de las evidencias físicas colectadas como elementos de convicción de la determinación de un hecho punible, pérdida de tiempo importante para la investigación penal, uso de otras dependencias para el resguardo de las evidencias físicas como prueba de la comisión de algún delito, retraso en la culminación de la investigación penal; y lo que es peor, un mal manejo de las evidencias, pruebas o elementos de convicción conlleva a responsabilidad penal y/o administrativa para el personal que labora en del CICPC la Victoria Estado Aragua.

Es importante destacar, que evidentemente, la mayor responsabilidad de la cadena de Custodia recae en el C.I.C.P.C, pero con las dificultades que hoy día tiene el CICPC la Victoria Estado

Aragua, para resguardar las evidencias por falta de espacio físico y con el objeto de delegar responsabilidades propias del organismo que colecta las evidencias o recupera objetos provenientes del delito, es responsabilidad el resguardo hasta la posterior entrega o final que ordene el tribunal de la causa por lo tanto, El Órgano debe ceñirse estrictamente a cumplir con la Cadena de Custodia, por lo cual deben buscarse las estrategias para cumplir con la responsabilidad.

En este sentido, con base en lo antes planteado y la inquietud de la investigación indujo a proponer un sistema para control de las evidencias físicas en la sala de resguardo y custodia del CICPC La Victoria Estado Aragua. De donde surgen las siguientes interrogantes:

¿Qué aportes traerá al CICPC la Victoria Estado Aragua, la propuesta de un sistema para el control de las evidencias físicas en el resguardo y custodia de los elementos criminalísticos?

Objetivos de la Investigación

General:

Proponer un sistema para el control de las evidencias físicas en el resguardo y custodia de elementos criminalísticos, en el CICPC La Victoria, Estado Aragua.

Específicos:

- Diagnosticar la situación actual del control de las evidencias físicas en la sala de resguardo y custodia del CICPC La Victoria Estado Aragua, que permita el conocimiento de elementos criminalísticos.

- Establecer los fundamentos teóricos y legales que sustentan la determinación de evidencias físicas en el resguardo y custodia de elementos criminalísticos.
- Determinar la metodología utilizada en la cadena de custodia de las evidencias físicas para el resguardo y custodia de elementos criminalísticos.
- Diseñar un sistema para el control de evidencias físicas en el resguardo y custodia de elementos criminalísticos, como un aporte al CICPC La Victoria, Estado Aragua

Justificación de la Investigación

La Cadena de Custodia, es la Garantía Legal que permite el manejo idóneo de las evidencias físicas o indicios materiales con el objeto de evitar su modificación, alteración o contaminación desde el momento de su ubicación en el sitio del suceso hasta la culminación del proceso penal.

El presente proyecto persigue dar respuesta a la necesidad de un sistema para el control de evidencias físicas en la sala de resguardo y custodia del CICPC La Victoria Estado Aragua, la cual permitirá establecer parámetros para su funcionamiento, como un aporte para el mejoramiento en las funciones que como órgano de investigación penal se tiene atribuido.

La importancia de la presente investigación ofrecerá un sistema para el control de las evidencias físicas y los métodos criminalísticas contribuyendo así con la investigación penal, de suma importancia para

controlar las evidencias físicas en la sala de resguardo y custodia del CICPC La Victoria Estado Aragua.

De esta forma la investigación contribuye con estudios y teorías jurídicas acerca la cadena de custodia de las evidencias físicas para el resguardo y custodia de elementos criminalísticos, en el CICPC La Victoria, Estado Aragua. Además, el presente estudio es de gran relevancia jurídico-social debido a que afianza los conocimientos en la investigación criminal, establecida en el Código Orgánico Procesal Penal Venezolano.

También se resaltó la importancia del estudio desde el punto de vista teórico y legal, por revestir un interés personal y una preocupación profesional académica para abordar de manera sencilla el problema objeto de la investigación. La investigación, es una herramienta de consulta para Abogados, Estudiantes, Investigadores, Jueces, y, en general, para todas las ciudadanas y ciudadanos que se interesen por el tema.

Al mismo tiempo, el presente trabajo de investigación tiene una gran importancia en relación con los criterios de aplicación del derecho, por lo que puede resultar de gran utilidad para todos aquellos practicantes en su ejercicio legal. Además el análisis jurisprudencial puede aportar luces en cuanto a la aplicación de las normas en cuestión. Por estas razones, por la cantidad de material documental que es capaz de aportar, y por la utilidad que puede tener para todos aquellos estudiantes, docentes, investigadores y profesionales del Derecho, se justifico la elaboración del presente trabajo de investigación. La investigación realizada se considera desde el punto de vista teórico jurídico.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO REFERENCIAL

Antecedentes de la Investigación

Para desarrollar ésta investigación será necesario tomar en cuenta las investigaciones que guardan similitud con el presente estudio y que a la vez, sirve de base para la interpretación y desarrollo del mismo. Según Arias (2006) define los antecedentes de la investigación como: “los estudios previos y tesis de grado relacionadas con el problema planteado, investigaciones realizadas anteriormente y que guardan alguna vinculación con el problema en estudio” (p. 39). A continuación se hace mención a las investigaciones relacionadas con el problema planteado:

Sánchez L. (2010) en su trabajo de grado titulado: “La Cadena de Custodia Desde el Punto de Vista de Seguridad de Las Instalaciones de la Sala de Evidencias Físicas del Comando de La Guardia Nacional Bolivariana del Estado Bolívar. (Escuela Superior de Defensa Militar y Orden Interno)”, el autor hizo una investigación sobre las nuevas exigencias de la norma en materia de infraestructura básica y seguridad de las instalaciones de la salas de resguardo y preservación de evidencia físicas en las Unidades Operativas, a efectos de mantener inalterables todos los elementos que forman parte de la Cadena de Custodia, como garantía legal de los procedimientos, bajo investigación y dirección del Ministerio Público.

Trayendo a colación, la actual situación que desde el punto de vista de seguridad física de Instalaciones presenta la Sala de Evidencias Físicas del Comando de la Guardia Nacional Bolivariana del Estado

Bolívar, respecto a la legal practica de la Cadena de Custodia. Esta sirvió de aporte a este proyectom por cuanto se aprovecharon algunas teorías sobre la cadena de custodia, evidencias físicas, criminalística y la forma de establecer el método idóneo para la estructuración de un nuevo modelo de sala de evidencias físicas del Comando de la Guardia Nacional Bolivariana del Estado Bolívar.

Es importante destacar que esta investigación sirvió de aporte a la presente por cuanto valieron algunas teorías sobre la criminalística y otros métodos de investigación propios de la línea de estudio relacionadas con el problema planteado y su vinculación.

Por su parte, Gómez (2008) realizó una investigación denominada **Influencia de la Cultura Organizacional en la Labor que realiza los Funcionarios en el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas Delegación San Félix, (I.U.P.O.L.C)** cuyo objetivo fundamental fue el aporte de recomendaciones que se realizaron para mejorar la Cultura Organizacional y las labores ejercidas por todos los funcionarios en dicho cuerpo, el cual se fundamenta en la problemática de la Sub. Delegación en cuanto al desempeño de cada uno de ellos.

La investigación se llevó a cabo en dicho cuerpo detectivesco. El autor concluyó que la Cultura Organizacional influye en el desempeño de los funcionarios de esta institución. Es importante destacar que esta investigación sirve de aporte a la presente, por cuanto se encuentran algunos aspectos administrativos y otros métodos de investigación propios de la línea de estudio relacionadas con el problema planteado y su vinculación está dada precisamente por las estrategias administrativas para resguardar las evidencias dentro del espacio físico y con el objeto de delegar responsabilidades propias del organismo que colecta las evidencias o recupera objetos provenientes del delito como lo es el caso en estudio.

De igual manera, Gutiérrez (2008), en su trabajo titulado **“Implicaciones Criminalísticas del análisis de las evidencias tierra y polvo encontradas en un sitio donde se ha cometido un delito como prueba para fundar la responsabilidad penal”**. El objetivo fue determinar la importancia de los análisis de la evidencia como insumo en las labores de investigación criminal.

La importancia de ésta investigación, esta vinculada directamente con el objeto de estudio, de allí, su relevancia jurídica como soporte en el desarrollo y culminación del trabajo de grado.

Mendoza J. (2005) en su trabajo especial de grado titulado **“Manual Sobre La Cadena de Custodia”** (CICPC) cuyo objetivo fundamental era adaptar el mismo al Área contra Drogas de la delegación Estadal del Estado Bolívar. El autor explica que la cadena de custodia esta contemplada en el Decreto Ley de Los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalistas, emanó directamente de la Fiscalía General de la República como norma de obligatorio cumplimiento presentando ciertas dificultades para su cabal aplicación por lo que el autor, adscrito al Área Contra Drogas de la delegación Estadal del Estado Bolívar, se abocó a elaborar un Instructivo, a fin de dar fiel cumplimiento a esta formalidad legal y cumplir con el aspecto académico del trabajo especial de grado.

La investigación se llevo a cabo en dicho cuerpo detectivesco. Con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición legal en otros órganos de seguridad ciudadana, en especial en la Policía del Estado Bolívar, diseñando el instructivo, donde se explica que en muchos procedimientos efectuados por la Policía, se incautan objetos, drogas, armas y otros, que obligatoriamente deben ser remitidos al C.I.C.P.C a la orden del Ministerio Público, para que sirvan como elemento probatorio en el juicio. Al remitir

evidencias a éste órgano a través de oficio, se le exigirá al Funcionario que entrega la evidencia, la planilla de Cadena de Custodia.

Concluyendo el autor que en caso de que el oficio de remisión no vaya acompañado de esta planilla, el procedimiento será rechazado por el C.I.C.P.C, lo que ocasiona demora y perdida de tiempo. La planilla Cadena de Custodia, sirve para establecer responsabilidades a la hora del extravío de alguna evidencia, por lo tanto exime o establece responsabilidad.

Así mismo tiempo explica que las evidencias físicas que se incautan o colectan en un determinado sitio de sucesos son de diferentes características y por lo tanto debemos aprender a clasificarlas y a cada evidencia, de acuerdo al departamento que se encargará de la experticia deberá ir acompañada de una planilla individual, establecida en dicho manual.

Es importante destacar que esta investigación sirvió de aporte a ésta investigación, por cuanto destaca algunas teorías vinculante a la criminalística, la cadena de custodio y otros métodos para la misma propios de la línea de estudio relacionadas con el control de las evidencias físicas en la sala de resguardo y custodia del CICPC La Victoria Estado Aragua, teniendo una vinculación directa con el trabajo investigado.

Bases Teóricas

Las bases teóricas se refieren al soporte teórico los cuales brindan fuerzas a los objetivos claros de presente investigación. Citando así los autores, fechas de estas teorías y justificando la similitud que tiene con la investigación prevista.

Evidencias

Conceptualizaciones

El término **Evidencia** proviene de latín *indictum*, que significa signo aparente y probable de la existencia de alguna cosa, y a su vez es sinónimo de señal, muestra o indicación. Por lo tanto, es todo material sensible significativo que se percibe con los sentidos y tiene relación con un hecho delictuoso.

Al decir material sensible significativo se entiende que está constituido por todos aquellos elementos que son aprehendidos y percibidos mediante la aplicación de nuestros órganos de los sentidos. A fin de lograr una adecuada captación del material sensible, nuestros sentidos deben estar debidamente ejercitados para esos menesteres y, de preferencia, deben ser aplicados conjuntamente al mismo objeto.

De este modo se evita toda clase de errores y distorsiones en la selección del material que será sometido a estudio. Cuando se comprueba que está íntimamente relacionado con el hecho investigado, se convierte ya en *evidencia*. En la actualidad hablar de indicio es decir también hablar de evidencia, son casi parecidos, ya que la evidencia se puede dividir en material, intelectual y psicológico.

Por consiguiente, la *evidencia* es todo lo que se encuentra en un lugar en donde se ha cometido la comisión de un hecho delictivo y que es reprochable para la sociedad.

Es de primordial importancia aclarar, que la palabra "evidencia" ha sido integrada desde tiempo atrás para el orden principalmente penal, y en el orden técnico de la investigación Criminalística, se le conoce como evidencia física, evidencia material o material sensible significativo, pero para comprensión de todos se usa aquí la terminología consagrada de "indicio" e indistintamente se mencionan las otras terminologías que también son permitidas en la investigación criminal.

Por su parte, Moreno G.R.(2007) menciona que: "El manejo inadecuado de la evidencia física conduce a su contaminación, deterioro o destrucción, siendo esta última la causa más frecuente que impide su ulterior examen en el laboratorio. Por esta razón, cuando llegue el momento de proceder a su levantamiento se realizará con la debida técnica a fin de evitar tan lamentables consecuencias", y señala algunas reglas fundamentales relacionadas con el manejo de la evidencia física, que todo investigador debe tener siempre presentes.

"Un grabado vale más que mil palabras", y en la investigación criminalística se deben obtener las fotografías necesarias que puedan describir por sí solas el sitio de los hechos y sus evidencias, o, en su caso, otras evidencias sometidas a estudios grafoscópicos, balísticos, dactiloscópicos. etc., de tal manera que cualquier persona que vea las gráficas pueda captar con precisión los indicios y sus características y establecer sus hipótesis o reflexiones inductivas y deductivas.

Evidencias Físicas

En otro orden de ideas, Según Hernández, F. (2.003) define la evidencias físicas como: *"El término "evidencia", proviene del latín que significa signo aparente y probable de que exista alguna cosa, y a su vez es sinónimo de señal, muestra e indicación. Por lo tanto, es todo material sensible significativo que se percibe con los sentidos y tiene relación con un hecho delictivo"* (p.78).

La colección de evidencias físicas debe llevar una secuencia lógica que optimiza los resultados de la pesquisa policial. Esta comienza por: "objetos grandes y móviles (armas, documentos, prendas de vestir, costras visibles de pintura entre otros), luego los materiales menos visibles como apéndices pilosos, fragmentos de vidrios, fibras etc., para posteriormente coleccionar los indicios que requieren tratamiento especial,

como proyectiles incrustados, manchas de sangre, huellas de calzado o de neumáticos y finalmente las activaciones especiales de huellas dactilares.

Una vez realizada la preservación, resguardo, observación y fijación del sitio del suceso se procederá a la colección de evidencias físicas a disposición del investigador, la cual se realiza utilizando varias técnicas y equipos necesarios requeridos en la escena o lugar de los hechos, las cuales constituyen la base científica-técnica para la comprobación del cuerpo del delito. Las reglas para coleccionar las evidencias son: Colectar todo tipo de evidencia física; No alterarlas o contaminarlas; Utilizar los instrumentos y equipos adecuados para su colección, Colectarlas y embalarlas individualmente.

Según Dimas Oliveros Sifontes (1973) explica que para coleccionar las evidencias se deberán cubrir tres pasos:

Consiste en coleccionar la evidencia propiamente dicha, del lugar en que se halla después de fijada; Consiste en preservar la evidencia física introduciéndola en un envase o bolsa; La evidencia deberá ser provista de una etiqueta o rótulo en el cual se plasmará la información relacionada con las características del indicio (lugar de la incautación, fecha, hora, imputado, investigador, caracteres organolépticos, clase de muestra, motivo de análisis, punto de control o lugar de la actuación policial, fecha entre otros datos) (p.89)

Esta práctica requiere el uso obligatorio de guantes de látex, con los cuales se evitará contaminar la evidencia con las propias huellas del investigador o perito, así como también, contaminarse el perito con algunas evidencias, pues existen indicios materiales nocivos o tóxicos para la salud (agua contaminada, sustancias químicas, drogas, químicos volátiles, sangre entre otros), para lo cual el aditamento especial como la mascarilla desechable, bata de trabajo y lentes protectores, son de uso indispensable.

En tal sentido, se debe considerar la característica de la evidencia, naturaleza, tamaño, información que pretende obtener el investigador de los análisis de laboratorio, lo cual permitirá determinar el sistema de embalaje más adecuado, para ser preferiblemente de primer uso, o encontrarse debidamente esterilizado de manera tal que permita la inalterabilidad del elemento material. Ello proporcionará a los criminalistas de laboratorio, datos útiles para su estudio, además de constituir un elemento más de la cadena de custodia.

Evidencias e Indicios

Las evidencias físicas o indicios asociativos se pueden encontrar en el lugar de los hechos, ya sea en posesión de la víctima, cercana o distante a ella, o, en su caso, en posesión del autor del hecho cuando éste es detenido de inmediato en el propio sitio, en sus ambientes o en otros sitios de investigación.

Una vez protegido, observado y fijado el escenario del suceso, puede realizarse la colección de los indicios o evidencias asociados al hecho, observando técnicas para el levantamiento y con el uso de guantes y otros instrumentos, de acuerdo a lo que se vaya a levantar.

Las reglas de las Evidencias

- Levantar toda evidencia física, siendo preferible pecar por exceso que por defecto.
- Manejarla sólo lo estrictamente necesario, a fin de no alterarla o contaminarla.
- Evitar contaminarla con los instrumentos que se utilizan para su levantamiento, los cuales deberán ser lavados meticulosamente antes y después de su uso.

- Levantarla por separado, evitando mezclarla.
- Marcarla en aquellos sitios que no ameriten estudio ulterior.
- Embalarla individualmente, procurando que se mantenga la integridad de su naturaleza.

Las Evidencias más comunes en el lugar de los hechos

Generalmente están asociados a actos o hechos ilícitos consumados, son los siguientes:

- 1.- Impresiones dactilares, latentes, positivas y negativas.
- 2.- Huellas de sangre, con características dinámicas, estáticas, apoyo, embarraduras, etc.
- 3.- Huellas de pisadas humanas, calzadas, descalzas, positivas, negativas e invisibles.
- 4.- Huellas de pisadas de animales, positivas, negativas e invisibles.
- 5.- Huellas de neumáticos, por aceleración, rodada y frenamiento o desplazamiento, pueden ser positivas o negativas.
- 6.- Huellas de herramientas, principalmente en robos, en puertas, ventanas, cajones de escritorios, cajas fuertes, chapas, cerraduras, picaportes, etc.
- 7.- Otro tipo de fracturas, en autos por colisiones, volcaduras o atropellamientos, también en objetos diversos por impactos o contusiones.
- 8.- Huellas de rasgaduras, descoseduras y des abotonada ras, en ropas; pueden indicar defensa, forcejeo o lucha.
- 9.- Huellas de labios pintados sobre papel klennex, ropas, tazas, cigarrillos, papel, etc.
- 10.- Huellas de dientes y uñas, conocidas como mordidas o estigmas ungueales respectivamente, en luchas, riñas o delitos sexuales.

11.- Etiquetas de lavandería y sastrería en ropas, son de utilidad para identificar su procedencia y probablemente la identidad de desconocidos.

12.- Marcas de escritura sobre las hojas de papel subyacente a la escrita, recados póstumos o anónimos, amenazas escritas o denuncias.

13.- Armas de fuego, armas blancas, balas, casquillos, huellas de impactos, orificio por proyectil, rastros de sangre, manchas de sustancias, entre otros.

14.- Pelos humanos o de animal, o sintéticos, fibras de tela, fragmentos de ropas, polvos diversos, cenizas, cosméticos.

15.- Orificios en ropas y piel humana, huellas de quemaduras por flamazos o fogonazos, tatuajes o quemaduras de pólvora por deflagraciones, huellas de ahumamientos, esquirlas, etc.

16.- Instrumentos punzantes, cortantes, contundentes, punzó-cortantes. punzó-contundentes, corto contundentes, etc., en hecho consumados con arma blanca.

17.- Huellas de cemento para pegar suela u objetos diversos (inhalantes volátiles), manchas de pintura, grasa, aceite, costras de pintura, manchas de diésel, huellas de arrastramiento, huellas de impactos, acumulaciones de tierra, fragmentos de accesorios, residuos de marihuana, tóxicos, sedimentos medicamentosos» maculaciones diversas, etc.

18.- Polvos metálicos, limaduras, aserrines, cal, yeso, cemento, arena, lodo, tierra, etc.

Clasificación de las Evidencias

Por su relación con los hechos se clasifican en:

* Evidencias **determinados**: Son aquellos que requieren solamente un análisis minucioso a simple vista o con lentes de aumento y que guarden relación directa con el objeto o persona que los produce. Por su

naturaleza física los podremos clasificar, por ejemplo, en armas, huellas dactilares e instrumentos.

* Evidencias **indeterminadas**: Son aquellos que requieren de un análisis completo para el conocimiento de su composición y estructura de acuerdo con su naturaleza física, pues de otra forma no estaríamos en la posibilidad de definirlos. Son, por ejemplo: pelos, fibras, semen, orina, vómito, manchas o huellas de sangre y pastillas desconocida con o sin envoltura.

La Evidencia según la Criminalística

Desde el punto de vista criminalístico, se entiende por material o indicio "Todo objeto, instrumento, huella, marca, rastro, señal o vestigio que se usa y se produce respectivamente en la comisión de un hecho". Es decir, es toda evidencia física que tiene estrecha relación con la comisión de un hecho presuntamente delictuoso, cuyo examen o estudio da las bases científicas para encaminar con buenos principios toda investigación, y lograr fundamentalmente:

- * La identificación del o los autores.
- * Las pruebas de la comisión del hecho.
- * La reconstrucción del mecanismo del hecho.

Con base en la experiencia y aplicando los métodos inductivo y deductivo, así como las técnicas adecuadas, se podrá hacer hablar a las "evidencias".

Métodos para la búsqueda y localización de Evidencias

En la búsqueda de evidencias en el lugar de los hechos se debe adoptar cualquiera de los métodos que a continuación se reseñan y cuyos fundamentos fueron proporcionados por el profesor Carlos Roumagnac:

1. En lugares abiertos se inicia la búsqueda dirigiendo la vista de la

periferia al centro sin dejar inadvertida ningún área, en forma espiral hasta llegar al centro mismo del lugar de los hechos o viceversa.

2. En lugares cerrados se inicia la búsqueda dirigiendo la vista en forma paralela de muro a muro, o de la periferia al centro, comenzando por la entrada principal; después se sigue con los muros, muebles, escaleras y se concluye finalmente con el techo.

Se debe estar atento a cualquiera de los siguientes factores que siempre se presentan en la búsqueda y localización de evidencia:

- La clase de hecho que se trata de esclarecer.
- La intuición y capacidad de observación del investigador.
- Saber distinguir y eliminar las huellas producidas por personas extrañas al hecho y que se presentaron en el escenario del suceso después de consumado éste.
- Hacer constar no solamente las evidencias que se encontraron, sino también las que de acuerdo con la forma del hecho se suponía que deberían estar y no se encontraron.
- Las evidencias son instrumentos muy delicados de la verdad.
- Las evidencias se deben tratar con toda la tecnología y metodología vigentes disponibles para su protección, colección y estudio.

La identidad en una evidencia

Identidad es el hecho comprobado de ser una persona o cosa la supuesta o buscada; constituye la determinación de la personalidad individual a los efectos de las relaciones jurídicas de gran importancia. En derecho penal su trascendencia también es grande pues permite

distinguir a los delincuentes, mediante los diferentes sistemas propuestos para lograr la identidad.

La Huella es una Evidencia

Partiendo de la definición genérica se entiende por huella: "Toda figura, señal o vestigio, producidos sobre una superficie por contacto suave o violento con una región del cuerpo humano o con un objeto cualquiera, impregnados o no de sustancias colorantes orgánicas o inorgánicas". Las huellas indican la forma, contorno y características del agente que la produjo, logrando su identificación.

Las manchas son Evidencias

El concepto que se da de mancha es: "Una maculación de cualquier sustancia orgánica o inorgánica". Uno de los indicios que con más frecuencia se puede encontrar en el lugar de los hechos, son las manchas de diferente procedencia impregnadas sobre alguna superficie, y se clasifican en forma general, en manchas orgánicas e inorgánicas.

El Polvo o Fragmentos es una Evidencia

Todo tipo de polvo proveniente de sustancias existentes en nuestro medio interno y externo en centros de trabajo, o lugares públicos, se introducen en los conductos auditivos o canales auriculares hasta quedarse depositados en el cerumen de las orejas. Por tanto, si algún hecho delictuoso se cometió en contra de alguna persona, se podría recurrir a obtener cerumen de la persona victimada, cuando son desconocidos, a efecto de conocer su relación con alguna carbonería, tostador de café, panadería, carpintería, maderería, metalúrgicas, minas de arena, etc., que determinen la actividad del investigado o su relación

con el lugar de los hechos, en época de su muerte.

Suciedad en Uñas, Puros y Cigarros

Al limpiar las uñas de las manos, mediante raspado con algún objeto propio para ello, se recogen indicios muy importantes en las manos de la víctima o del victimario, por ejemplo: restos de epidermis o dermis, así como pelos, fibras, drogas, tejidos epiteliales (de la vagina en casos de hechos sexuales), grasa de mecánico» hojalatero y herrero, masa en el caso de nixtamalero, etc. Todos son de bastante utilidad para establecer la identidad o intervención en el hecho, de la persona o cadáver que se le raspe. Se debe observar si las manos del sujeto están manicuradas o arregladas ya que suelen revelar algo acerca de su situación económica, elegancia o costumbres de la persona.

Fibras, fragmentos de tela y ropa

Las características de la textura y tejido de las ropas dejan huellas negativas y positivas sobre superficies blandas y lisas respectivamente, cuando se apoyan con el codo rodillas glúteos y otras regiones del cuerpo cubiertas de tela quedando impresa la figura de los tejidos. En estos casos se toman grandes acercamientos fotográficos para su estudio y para efectuar cotejos de particularidades se impregna la tela de una sustancia igual o similar a la de la figura dubitada, y se rueda sobre un soporte también igual o parecido al que contenía la citada figura problema.

Huellas labiales

En escenarios como hoteles, moteles, departamentos de soltero, interiores de automóviles y en ocasiones en casas habitación, se encuentran huellas labiales con cosmético, que pueden estar relacionadas con personas del sexo femenino o con homosexuales; éstas

se localizan principalmente en las boquillas de cigarrillos, tazas, copas, vasos o en hojas de papel y kleenex, en ocasiones muy bien delineadas y en otras con características de embarramiento.

Asimismo, en las boquillas de cigarrillos en su mayoría se observarán superpuestas, o sea no se encontrará alguna útil con surcos que constituyan características individuales de comparación, semejantes pero no iguales a los surcos intercrestales de las yemas de los dedos. Puede darse el caso que en alguna boquilla de algún cigarrillo consumido por si solo en el cenicero o recipiente que lo contenga, se encuentre algún fragmento de huella labial con cosmético, que sirva para cotejar particularidades posteriormente.

Huellas de pies calzados y descalzos

Las huellas de pies calzados y descalzos, deben buscarse en los lugares cercanos o inmediatos al crimen o robo, pero debe tomarse la precaución de buscarlas en sitios más lejanos circundantes al escenario del suceso. Muchas veces en el lugar mismo hay tal mezcla de huellas y sobre-posición originadas por los curiosos, que es casi imposible localizar alguna útil y bien conservada dejada por el autor del hecho que se investiga.

Los cabellos

Los cabellos o pelos son indicios de especial importancia, por que con frecuencia se encuentran en el lugar de los hechos, ya sea en un hecho violento intencional o imprudencia!, incluyendo los sexuales. En general, los cabellos se constituyen de bulbo, tallo y punta; nacen en el folículo piloso o vaina que se encuentra en la dermis.

Manejo de muestras

La colección y manejo de las muestras se efectúa después de haber observado y fijado el lugar de los hechos y se lleva a cabo con tres operaciones fundamentales:

1.- **Levantamiento:** Se levanta toda evidencia física por separado y se manipula lo estrictamente necesario para no alterar ni contaminar los diversos indicios y conservar las huellas que contienen, empleando instrumentos limpios como guantes desechables, ya sean de hule o de pohetileno, teniendo en cuenta que cada evidencia física exige una técnica específica para su levantamiento, por ejemplo:

* Pinzas de metal para pelos y proyectiles.

* Papel filtro para semen, sangre fresca.

* Pipetas o tubos de ensayo para sustancias líquidas suficientes.

* Aplicador o parta algodón para casquillos o conchas.

* Agua destilada o solución salina para sangre seca y semen seco.

* Cajita de lámina o cartón, cordones, tablas cuadradas, etc. Según lo que se vaya a transportar.

2.- **Embalaje:** Es la maniobra que se hace para guardar, inmovilizar y proteger algún indicio dentro de un recipiente protector después de haber

3.- Una escritura disfrazada contiene particularidades individuales, constantes propias, involuntariamente introducidas en el trazado que permiten la identificación del que escribe. Una escritura artificial se relaciona con la forma primitiva por lazos representados por las especies gráficas y las constantes gráficas.

Control

En primer lugar, según Stoner, y otros (1996); define el control como:” *un proceso para asegurarse de las actividades reales se ajusten a las actividades proyectadas*”. Siendo este control la función administrativa, por medio del cual se evalúa el rendimiento, posee ciertos elementos que

son básicos o esenciales, a través de este, se lleva a cabo un proceso de supervisión de las actividades realizadas. Asimismo, establece estándares o patrones para determinar posibles desviaciones de los resultados y permite la corrección de errores, en los resultados o en las actividades realizadas, en el proceso de control se planifican, una vez hecha las correcciones necesarias.

Esto brinda un significativo aprendizaje al presente proyecto, ya que hace referencia al control de recursos, es decir, a la administración, como elemento central en las operaciones llevadas a cabo dentro de los departamentos y así mantener un equilibrio con relación a los materiales que necesitan para realizar sus actividades correspondientes.

Cadena de Custodia.

Según Casanova A.(2002) define a la Cadena de Custodia como:

Es una serie de pasos o procedimientos legales dirigidos a preservar y vigilar correctamente las evidencias físicas encontradas en el sitio del suceso, con el objetivo de proteger, asegurar y garantizar su originalidad, autenticidad e integridad y evitar su contaminación o alteración, desde el instante de la colección, continuando su trayectoria por las distintas dependencias criminalísticas o forenses, hasta la consignación de los resultados a la autoridad competente (p.45)

En el proceso penal se enfatiza la importancia de la prueba y de la normativa que regula su manejo y preservación, debido a que la misma, es el fundamento de una sentencia condenatoria o absolutoria; por ello, ésta debe estar fácilmente ubicada, en las diferentes etapas del proceso, por el Tribunal Penal, el Ministerio Público, el Defensor y la Policía de Investigación; es por estas razones donde de manera imperativa, se establece que la cadena de custodia es fundamental para todo proceso

penal, tiene como finalidad encontrar la verdad de un hecho punible y hacer justicia.

La cadena de custodia tiene la garantía de la autenticidad, originalidad, seguridad e integridad de los elementos de convicción de un hecho punible e incluso de las actas, informes y oficios que se realicen desde el inicio de la investigación penal, para así evitar la modificación, alteración o contaminación de las evidencias y elementos de convicción, desde el momento en que son colectados en el sitio del suceso, cumpliendo con los pasos por las distintas dependencias criminalísticas y/o forenses hasta la consignación de los resultados a la autoridad competente.

Todas las evidencias físicas encontradas en el sitio del suceso, así como otros elementos materiales propios de la investigación son objetos de un proceso migratorio que comienza con la fijación y finaliza con la devolución de éstas a sus propietarios, la incineración, destrucción, o almacenamiento en lugares determinados, por instrucción del Juez de la causa, luego de sentencia definitivamente firme.

Órganos de Policía de Investigaciones Penales

Los órganos de Policía de Investigaciones Penales, según el artículo 285 del Código Orgánico Procesal Penal (2012), son competentes para recibir denuncias de cualquier persona que tenga conocimiento de la comisión de un hecho punible, de igual manera el Ministerio Público también es competente para su recepción. Si la noticia es recibida por las autoridades de policía, éstas la comunicarán al Ministerio Público dentro de las doce horas siguientes y sólo practicarán las diligencias necesarias y urgentes, dirigidas a identificar a los autores y demás partícipes del hecho punible, y al aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados con la perpetración, de conformidad con el artículo 284 del

Código Orgánico Procesal Penal.

Interpuesta la denuncia, por la comisión de un delito de acción pública, el Fiscal, ordenará sin pérdida de tiempo, el inicio de la investigación, y dispondrá que se practiquen las diligencias por los órganos de policía de investigaciones penales tendentes a investigar y hacer constar su perpetración, con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación y la responsabilidad de los autores y demás partícipes, y el aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados con la perpetración de conformidad con los artículos 283 y 300 del Código Orgánico Procesal Penal.

Se entiende por Investigación Penal, para la Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (2.007), el conjunto de diligencias orientadas al descubrimiento y comprobación científica del delito, sus características, la identificación de sus autores o partícipes, así como el aseguramiento de sus objetos activos y pasivos. En esta investigación penal, por orden de la ley, se deben respetar los principios referentes a los derechos humanos y al debido proceso, con expresa consideración de la presunción de inocencia, derecho a la libertad, y respeto a los procedimientos establecidos. La actividad e investigación penal será reservada para los terceros.

Por otra parte el Código Orgánico Procesal Penal (2012) en su artículo 111, indica como atribuciones del Ministerio Público, en lo pertinente, las siguientes:

1. Dirigir la investigación de los hechos punibles y la actividad de los órganos de policía de investigaciones penales para establecer la identidad de sus autores y partícipes;
2. Ordenar y supervisar las actuaciones de los órganos de policía de investigaciones en lo que se refiere a la adquisición y conservación de los elementos de convicción. A su vez, la Ley Orgánica del Ministerio Público (2.005), en

su artículo 11 y 6, dispone que éste ejerce la dirección funcional de las investigaciones penales de los órganos de policía correspondientes, y propone la acción penal en los términos constitucionales y legales.

Respecto de los órganos de investigaciones penales, el Código Orgánico Procesal Penal (2012), ordena que ellos actúen bajo la dirección del Ministerio Público en la práctica de las diligencias conducentes a la determinación de los hechos punibles y a la identificación de sus autores y partícipes. Prescribe que los órganos de policía de investigaciones deberán cumplir siempre las órdenes del Ministerio Público, sin perjuicio de la autoridad administrativa a la cual estén sometidos. Establece el Código Orgánico Procesal Penal (2012) un poder disciplinario subsidiario del Fiscal General de la República respecto de los funcionarios policiales, cuando las autoridades policiales no cumplan con su potestad disciplinaria (artículos 118 y 119).

El papel de la policía en el procedimiento penal excede notablemente la función normativa que la caracteriza como auxiliar de los Fiscales del Ministerio Público. Así, como se expresó supra, la policía si bien no puede iniciar un proceso puede ser receptora de las denuncias respecto de la perpetración de hechos punibles. Recibida la denuncia nace el deber de comunicarla al Ministerio Público. Previo a la comunicación los funcionarios policiales sólo pueden realizar las actuaciones dirigidas al resguardo, la preservación y la recolección de las evidencias así como las que resultaran urgentes y necesarias para el logro de los fines de la investigación penal.

Los funcionarios policiales en la fase preparatoria deben tratar de coleccionar todas las pruebas necesarias del caso con la finalidad de que el Ministerio Público logre dictar un acto conclusivo. Las pruebas a utilizar deben ser lícitas y la valoración o apreciación de la prueba constituye, indudablemente, una operación fundamental en todo proceso y, por tanto,

también en el proceso penal. Borrego (2.002) en su obra titulada La Constitución y el Proceso Penal refiere que, Devis Echandia califica de momento culminante y decisivo de la actividad probatoria, el consistente en aquella operación mental que tiene por fin conocer el mérito o valor de convicción que puede deducirse de su contenido. Mediante la misma se trata de determinar la eficacia o influencia que los datos o elementos probatorios aportados al proceso tendrán en la formación de la convicción de juzgador.

El fin de la actividad valorativa del juzgador no coincide, necesariamente, con el fin de la prueba. Este podrá no alcanzarse, pero en ambos casos la apreciación de la prueba habrá logrado su objetivo, que consiste en conocer el resultado de la prueba, su eficacia.

La valoración de las pruebas tiene lugar, según algunos autores, en la fase decisoria del proceso, una vez concluido el período probatorio propiamente dicho y practicadas las pruebas propuestas y admitidas. Sin embargo, la apreciación probatoria se inicia, en la realidad, desde el mismo momento en que el Juez o Tribunal entra en contacto con el medio de prueba, o mejor dicho, con la fuente de prueba; así, en el proceso penal, este contacto tendrá lugar durante las sesiones del juicio oral, salvo los supuestos legalmente admitidos de prueba anticipada. Desde este momento, y en virtud del principio de inmediación, el juzgador irá formando su juicio acerca de la credibilidad y la eficacia de la fuente de prueba.

El Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas comprueba mediante inspecciones el estado de los lugares públicos, rastros y efectos materiales que existan y sean de utilidad para la investigación del hecho, así como garantizar la identificación de las personas, que pudieran brindar información que contribuya con la investigación. los funcionarios que realizan la inspección deben elaborar un informe de conformidad con el artículo 19 de la Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (2.007) en el que se

describirán los elementos tomados en cuenta a los efectos de la investigación, informe que se remite al Ministerio Público (art. 19, de la Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, y el Código Orgánico Procesal Penal (2012) regula la realización de inspecciones por parte de los funcionarios policiales, en su artículo 115.

Bases Legales

El marco legal de la presente investigación está basado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Código Orgánico Procesal Penal; Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas; Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada; Ley de Reforma Parcial del Decreto Nº 1511 con fuerza de Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, entre otras.

El aspecto jurídico en materia de drogas es complejo y requiere análisis profundos por especialistas en el área. No obstante, al respecto se podría resumir que la Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, establece un cambio de esquema en la naturaleza jurídica de los delitos inherentes a las drogas. Este cambio está determinado por la concepción de los delitos contra los bienes tutelados por el Estado, tipificados en el articulado de dicha ley. La Constitución de la República de Bolivariana de Venezuela. Diversos bienes que son afectados por el avance de las drogas en todos los Estado, y estratos de la Sociedad.

En efecto, la Soberanía, Seguridad y autoridad del Estado, consagradas como principios en nuestra carta magna, resultan vulnerables por un delito que trasciende fronteras, por organizaciones

que destinan cuantiosos recursos económicos, químicos, quizá mayores de los destinados a los propios organismos de seguridad que la combaten. Existe un conjunto de circunstancias que de estar presentes al producirse el hecho punible en materia de droga van a incidir en el aumento de las sanciones previstas en la ley orgánica de sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

De allí, que es importante la incorporación de la institución de la Cadena de Custodia, para la colección, preservación y resguardo de evidencias físicas, otorgando así seguridad jurídica en la fase probatoria del proceso penal. Entre los fundamentos legales están.

**Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999),
Artículo 49:**

El debido Proceso: El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas y en consecuencia: La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso.....*Serán nulas las pruebas obtenidas mediante la violación del debido proceso...*

Ordinal 3º: Toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario.

Código Orgánico Procesal Penal (C.O.P.P):

Artículo 111 numeral 2: ...en lo que se refiere a la adquisición y conservación de los elementos de convicción.

Artículo 115: Las informaciones que obtengan los órganos de policía deberán constar en acta suscrita por el funcionario actuante

Artículo 181: Licitud de la prueba.

Artículo 183: Presupuesto de apreciación de la prueba. La prueba para que pueda ser apreciada por el tribunal, debe efectuarse con estricta observancia de las disposiciones del C.O.P.P.

Artículo 186:

Mediante la inspección de la policía o del Ministerio Público, se comprobará el estado de los lugares públicos, cosas, los rastros y efectos materiales que existan y sean de utilidad para la investigación del hecho, o la individualización de los partícipes en él. De ello se levantará informe que describirá detalladamente esos elementos y, cuando fuere posible, se recogerán y conservarán los que sean útiles. Si el hecho no dejó rastros, ni produjo efectos materiales, o si los mismos desaparecieron o fueron alterados, se describirá el estado actual en que fueron encontrados, procurando describir el anterior, el modo, tiempo y causa de su desaparición o alteración, y la fuente de la cual se obtuvo ese conocimiento. Del mismo modo se procederá cuando la persona buscada no se halle en el lugar. Se solicitará para que presencie la inspección a quien habite o se encuentre en el lugar donde se efectúa, o, cuando este ausente, a su encargado, y, a falta de éste a cualquier persona mayor de edad, prefiriendo a familiares del primero. Si la persona que presenciará el acto es el imputado y no está presente su defensor, se pedirá a otra persona que asista. De todo lo actuado se le notificará al fiscal del Ministerio Público (p.11)

Artículo 187:

...”Todo funcionario o funcionaria que colecte evidencias físicas debe cumplir con la cadena de custodia, entendiéndose por ésta, la garantía legal que permite el manejo idóneo de las evidencias digitales, físicas o materiales, con el objeto de evitar su modificación, alteración o contaminación desde el momento de su ubicación en el sitio del suceso o lugar del hallazgo, su trayectoria por las distintas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y forenses, la consignación de los resultados a la autoridad competente, hasta la culminación del proceso.

La cadena de custodia comprende el procedimiento empleado en la inspección técnica del sitio del suceso y del cadáver si fuere el caso, debiendo cumplirse progresivamente con los pasos de protección, fijación, colección, embalaje, rotulado, etiquetado, preservación y traslado de las evidencias a las respectivas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas..”(p.98)

Decreto con fuerza de Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (D.L.O.I.C.P.C.):

Artículo 9 Deberes comunes de los Órganos de Investigaciones Penales

Artículo 15: Competencia de los Órganos de Apoyo de Investigaciones Penales: numeral 1) resguardo del lugar del suceso. 2) impedir que las evidencias del hecho delictivo, rastros o materiales desaparezcan, proteger el estado de las cosas de tal forma que no se modifiquen hasta que llegue al lugar la autoridad competente.

Artículo 26: ... obligados a fijar el procedimiento científico necesario que permita garantizar la cadena de custodia de las evidencias físicas, como modelo necesario dentro del desarrollo de la actividad criminalística. En tal sentido deberán elaborar los manuales divulgativos que fomenten la formación y capacitación del personal.

Artículo 30: El tratamiento irregular del sitio del suceso y las evidencias, así como el desarrollo de actividades que involucren técnicas de investigación criminal, por parte de órganos de seguridad ciudadana distintos al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, será considerada como modificación del lugar y generará las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la ley.

Definiciones de Términos

Cadena de Custodia: Es un conjunto de medidas que deben adoptarse a fin de preservar la identidad e integridad de los objetos o muestras que prueben ser fuentes de pruebas de hechos criminales, para su total eficacia procesal.

Evidencias físicas: es la prueba de un hecho, es algo, que muestra algo, es lo que nos indica y que posteriormente en lo probatorio se convierte en un indicio Criminalístico.

Investigación Criminal: es el proceso tendente a comprobar la existencia de un delito y a comprobar la responsabilidad del autor. Tanto uno como el otro conlleva a realizar una investigación y esta deberá ser llevada a cabo por un investigador

Licitud de la Prueba: Son aquellos elementos de convicción que tienen valor probatorio cuando son obtenidos por un medio lícito e incorporados al proceso conforme a las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas, penales y Criminalísticas, el Código Orgánico Procesal Penal (COPP).

Manejo de evidencias: Es proteger la integridad de la evidencia reunida, es un factor importante para el cumplimiento de la ley. Si la integridad de la evidencia es puesta en duda, puede poner en riesgo su empleo durante el juicio y quizás la posibilidad de someter a una persona culpable a la justicia.

Prueba: Un hecho utilizado para demostrar una acción, tesis o teorías en ciencias.

Sitio del suceso: Lugar donde ha ocurrido un hecho de interés criminalístico y en ocasiones se le agrega el adjetivo policía; sin embargo en nuestro quehacer como estudiosos de la ciencia forense, debemos dejar de lado los conceptos que se acercan a la labor de las policías, puesto que en esos casos se seguirá los procedimientos previamente establecidos en los cuerpos reglamentarios y manuales de las instituciones.

Valoración o apreciación de la prueba: constituye una operación fundamental en todo proceso y, por tanto, también en el proceso penal.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Esta sección representa uno de los aspectos importantes dentro del proceso de investigación, ya que implica el planteamiento de operaciones técnicas, que permiten la obtención de datos a través de un plan global de investigación, proporcionando un modelo de verificación, que facilita contrastar los hechos con las teorías. Esto se obtiene estableciendo patrones para conducir el trabajo, en función de lograr resultados válidos y confiables en función del logro del objetivo general de la investigación basado en proponer un sistema para control de las evidencias físicas en la sala de resguardo y custodia del CICPC La Victoria Estado Aragua.

En este sentido, se señalan a continuación, los criterios que definieron la metodología a utilizar, donde se presentan aspectos relativos al tipo y diseño de investigación, población y muestra, descripción de los instrumentos y técnicas de recolección de datos y la validez del instrumento, los cuales permitirán obtener y analizar los resultados finales.

Tipo de Investigación

La presente investigación, se enmarca dentro del esquema denominado Proyecto Factible, definido en el Manual de Trabajo de Grado de Especialización y Maestrías y Tesis Doctorales de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2005), como:

El proyecto factible consiste en la investigación, elaboración y desarrollo de una Propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organizaciones y grupos sociales, puede referirse a la formulación de políticas, programas, tecnológicas, métodos o procesos. El proyecto debe tener apoyo en una investigación de tipo documental, de campo o un diseño que incluya ambas modalidades. (p.6).

Diseño de la investigación

Tomando en cuenta la naturaleza de la investigación, ésta se fundamenta en un diseño de campo, que se concibe según la Universidad Pedagógica Libertador (2005) “como el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza, y factores constituyentes”, por lo que se diagnostica la situación actual del control de las evidencias físicas en la sala de resguardo y custodia del CICPC La Victoria Estado Aragua, con la finalidad de identificar las posibles fallas de los procesos.

Fases de la investigación

Partiendo de la idea, en que no existe un procedimiento rígido, único o específico para la elaboración de una investigación, esta debe cumplir un plan de actividades previo para la localización, selección, organización y análisis de los documentos. En este sentido, Tamayo. (1995) señala: “a fin de ejecutar la investigación propiamente dicha, se debe realizar actividades previas para la localización, selección, organización y análisis de los documentos en estudio”.

Fase preliminar: la cual consistirá en la revisión bibliográfica a fin de recolectar la fuente para obtener la información utilizada en el marco teórico y aquellas otras fuentes que permitirán conocer la problemática planteada.

Fase de diagnóstico: permite destacar la situación actual del control de las evidencias físicas en la sala de resguardo y custodia del CICPC La Victoria Estado Aragua, a tal fin se construyó un instrumento lo cual fue aplicado individualmente a los funcionarios del Cuerpo de investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (Cicpc) y fueron analizados para obtener la información pertinente.

Fase de la Propuesta o el diseño: una vez recogido y analizados los resultados, se elaboró le propuesta de la misma y las conclusiones para establecer acciones tendientes y proponer un sistema para control de las evidencias físicas en la sala de resguardo y custodia del Cuerpo de investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) La Victoria Estado Aragua.

Población y Muestra

Población

La población es considerada como la totalidad de un fenómeno al estudiar, en donde las unidades de la misma, poseen una característica común, a la cual se le estudia y se le da origen a los datos. En este sentido, Tamayo y Tamayo (2001) expresa que la población es: “el conjunto de unidades u objetos que tengan características observables” (p.63)

Asimismo, Balestrini (2006), considera a la población como: “la totalidad de un conjunto de elementos, seres u objetos que se desea investigar y de la cual se estudiara la fracción (la muestra) que se pretende que reúne las mismas características y en igual proporción” (p.179). En base a lo expuesto, la población de esta investigación esta

representada en primer lugar por el conjunto de funcionarios del CICPC La Victoria Estado Aragua, los cuales son en total treinta (30).

Muestra

La muestra es un subconjunto de la población. Son los sujetos involucrados en el estudio, es decir, es la unidad contextual que aporta la información. En este sentido, Sabino (2002), la muestra “no es mas que una parte respecto del todo constituido por lo llamado universo”. (p.54)

Dada las características de esta población pequeña y finita, se tomaran como unidades de estudio e indagación a todos los individuos que la integran, treinta (30) funcionarios que ejercen funciones de practicar las diligencias que le ordene el Ministerio Público, encaminadas a investigar y hacer constar la perpetración de un hecho punible, con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación y la responsabilidad de los autores y demás partícipes, identificación de las víctimas, de las personas que tengan conocimiento de los hechos, así como el aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados con el delito.

Técnicas de recolección de información

Una vez seleccionada la metodología, la población y muestra de esta investigación, se seleccionan las técnicas e instrumentos de recolección de datos pertinentes para responder a las interrogantes, en correspondencia con el problema, los objetivos y el diseño de la investigación.

En toda investigación es necesario el uso de técnicas de recolección de información para dar cumplimiento a los objetivos planteados. En tal

sentido, Hurtado (2000) define las técnicas de recolección de información “como aquellas que comprenden procedimientos y actividades que le permitan al investigador obtener información necesaria para dar respuesta a su pregunta de investigación”. (p.427)

Dentro de este orden de ideas, se utilizó como procedimiento de recolección de datos, la encuesta. Por su parte, Tamayo y Tamayo (2001), considera que: “la encuesta trata de requerir información de un grupo socialmente significativo de personas, acerca de los problemas de estudio. Extrayendo las conclusiones que se correspondan con los datos recogidos”. Se estructuró por preguntas cerradas, utilizando la escala de Lickert.

Por su parte, Sabino (2002), refiere a este como “una lista de preguntas que puede ser administrada por escrito”. De allí, que la encuesta que se empleó para la recolección de información, basado en preguntas de tipo cerradas, las cuales Hernández, Fernández y Baptista (2000), sostiene “contienen categorías o alternativas de respuestas que han sido delimitadas y son definidas a priori por el investigador, quien se lo presenta al respondiente para que este pueda seleccionar más de una opción o categoría de respuesta”. Y que luego, sistematizado los aspectos de los hechos que consideran de mayor importancia en su estudio.

Para que los datos recolectados tengan algún significado dentro de la presente investigación se hace necesario introducir un conjunto de operaciones en esta fase, con el propósito de organizarlos e intentar dar respuesta a los objetivos planteados en este estudio, evidenciar los principales hallazgos, conectándolos de manera directa con las bases teóricas que sustentan la misma, así como, con los conocimientos que se disponen en relación al problema que se propone estudiar, enmarcado dentro del área de derecho y la investigación criminalística.

A partir de estos criterios, se resumirán las observaciones que se efectuarán para proporcionar algunas respuestas en función de los objetivos planteados en la investigación en conexión con el conjunto variables, relacionadas fundamentalmente con el tema de investigación, pareciendo obvio, que este procedimiento permitirá establecer relacionada entre las variables analizadas e interpretar estos resultados, destacando los principales hallazgos encontrados.

En el tratamiento de la información se sustentará la investigación en el paradigma cuantitativo, por lo que los datos recogidos de la muestra en estudio, serán organizados por variables, dimensiones, porcentaje, agrupados finalmente en gráficos circulares. Al respecto, Hernández, Fernández y Baptista (2000), afirman que la distribución de frecuencias es “un conjunto de puntuaciones ordenadas en sus respectivas categorías”.

Validez y Confiabilidad del Instrumento

La validez de un instrumento según Hernández, Fernández y Baptista (2000), en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. Para la validez se tomarán en cuenta las dimensiones de las variables y los respectivos indicadores, sometiéndoles a:

- a) La validación de contenido la cual viene dada porque los ítems buscan dar respuesta a los objetivos que el estudio se plantea, para ello, se elaborara el cuadro técnico metodológico, determinándose las dimensiones y los indicadores, los cuales se obtendrán de la fundamentación teórica que avala este estudio.
- b) La validación a juicio de expertos, ya que los instrumentos son sometidos a una revisión cuidadosa por parte de personas

conocedoras de metodología y de la temática tratada, con la finalidad de establecer correcciones necesarias y emitir un nuevo instrumento ya corregido, si fuere necesario.

A cada punto, se le asignó un valor numérico, así el sujeto obtiene una puntuación respecto a la afirmación y al final se obtuvo una puntuación total, sumando las puntuaciones en relación a todas las afirmaciones.

Confiabilidad del Instrumento

La confiabilidad varió de acuerdo con el número de ítems que se incluyeron en el instrumento de medición según Hernández y Otros (2003). Para el cálculo de confiabilidad se utilizó el coeficiente alfa de Cronbach, y produce valores que oscilan entre 0 y 1. El procedimiento empleado fue sobre la base de la varianza de los ítems, aplicando la siguiente formula:

Alfa= Coeficiente de confiabilidad

K= número de ítems

ES²= Sumatoria de la varianza por ítems

St² = Aciertos

$$a = \frac{K}{(K - 1)} \left(\frac{1 - ES^2}{St^2} \right)$$

Técnicas de Análisis y Procesamiento de los Datos

De acuerdo con Paella y Martins (2006: 166), “una vez que se tiene la información, es decir una vez terminada la recolección de los datos se

suceden una serie de etapas que conducen a interpretar y discutir la información recogida mediante la aplicación de los instrumentos”.

Por ende, para realizar el análisis y procesamiento de los datos se introducirán algunos métodos estadísticos, derivados de la estadística descriptiva, a objeto de resumir y comparar las observaciones que se hayan evidenciado con relación a las variables estudiadas.

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

1.- ¿El funcionario de investigación se adecua al nuevo enfoque de la Ley de Policía Nacional?

Tabla 1.

Tabla 1. Alternativas	Nº de Personas	Porcentaje (%)
Siempre (S)	25	83%
Algunas Veces (AV)	1	3%
Nunca (N)	4	14%
TOTAL	30	100%

Fuente: Pimentel, D. (2013)

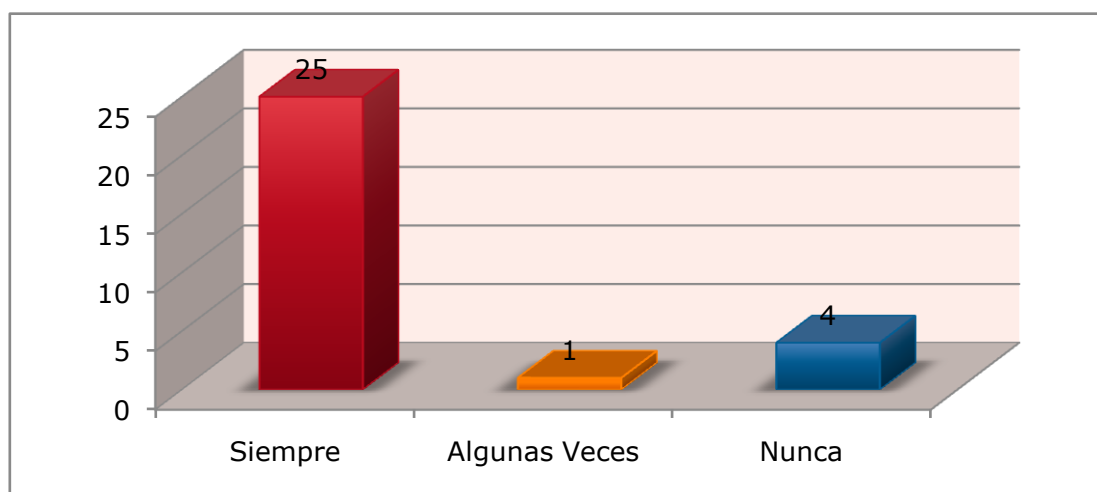


Gráfico 1. Fuente: Pimentel, D. (2013)

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Tal como puede observarse, la muestra representada por un 83% consideran que Siempre el funcionario de investigación se adecua al nuevo enfoque de la Ley de Policía Nacional, siendo este un porcentaje elevado y relevante en la investigación.

2.-¿ Considera que el funcionario de investigación dentro de su actuación preserva el sitio del suceso¿

Tabla 2.

Alternativas	Nº de Personas	Porcentaje (%)
Siempre (S)	20	67%
Algunas Veces (AV)	5	17%
Nunca (N)	5	16%
TOTAL	30	100%

Fuente: Pimentel, D. (2013)

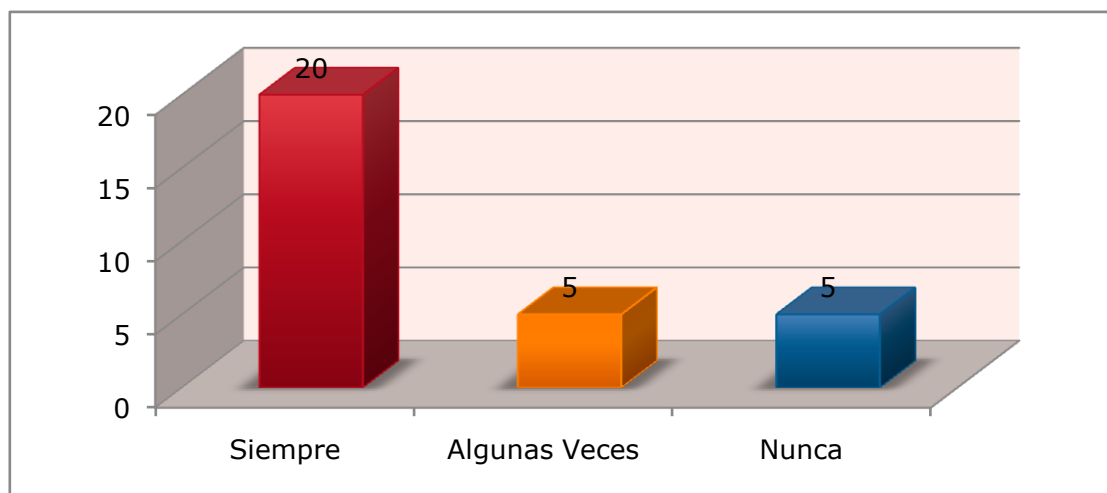


Gráfico 2. Fuente: Pimentel, D. (2013)

ANÁLISIS DE RESULTADOS

De acuerdo con los resultados obtenidos el 67% consideran que siempre el funcionario de investigación preserva el sitio del suceso, como una de sus competencias más importantes dentro de su actuación en el ejercicio del cargo en la investigación criminal, tomando en cuenta que el otro 17% consideran que algunas veces lo cumple, sin embargo, el otro 16% consideran que nunca se preserva, a pesar de constituir un porcentaje pequeño es preocupante para la investigación.

3.-¿La investigación criminalística cumple con la ejecución de pasos en forma organizada y sistemática para recolectar las evidencias físicas¿

Tabla 3.

Alternativas	Nº de Personas	Porcentaje (%)
Siempre (S)	15	50%
Algunas Veces (AV)	10	33%
Nunca (N)	5	17%
TOTAL	30	100%

Fuente: Pimentel, D. (2013)

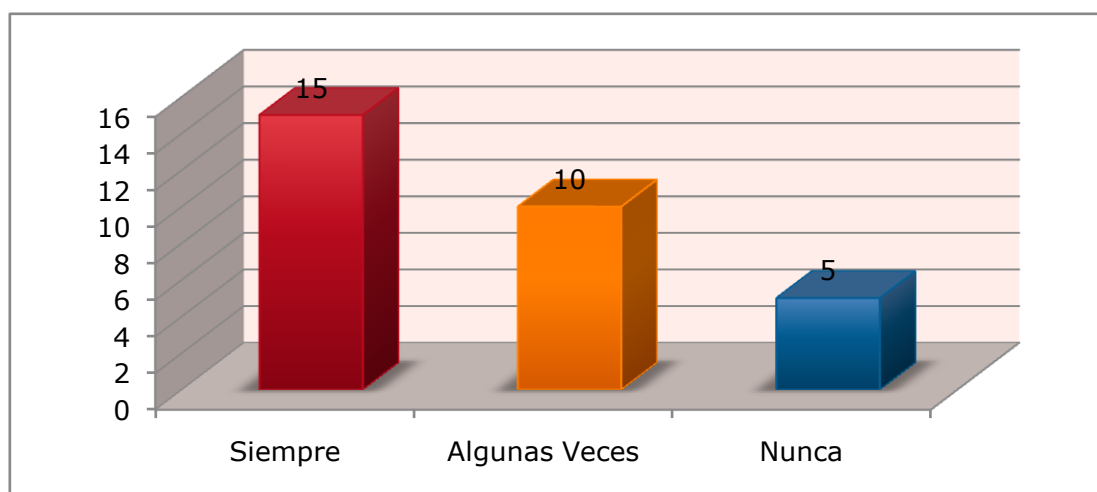


Gráfico 3. Fuente: Pimentel, D. (2013)

ANÁLISIS DE RESULTADOS

De acuerdo a los resultados obtenidos el 50% manifiestan que siempre la investigación criminalística cumple con la ejecución de pasos en forma organizada y sistemática para recolectar las evidencias físicas, sumado al 33% lo cual consideran que A veces responden a esta ejecución, constituyendo así un elevado porcentaje efectivo vinculado a éste ítem. A pesar que un bajo porcentaje el 17% manifiesta que nunca se ejecuta.

4.-El CICPC de la Victoria Estado Aragua cuenta con un espacio físico adecuado para el resguardo y custodia de evidencias físicas en la preservación de elementos criminalísticos?

Tabla 4.

Alternativas	Nº de Personas	Porcentaje (%)
Siempre (S)	3	17%
Algunas Veces (AV)	5	10%
Nunca (N)	22	73%
TOTAL	30	100%

Fuente: Pimentel, . (2013)

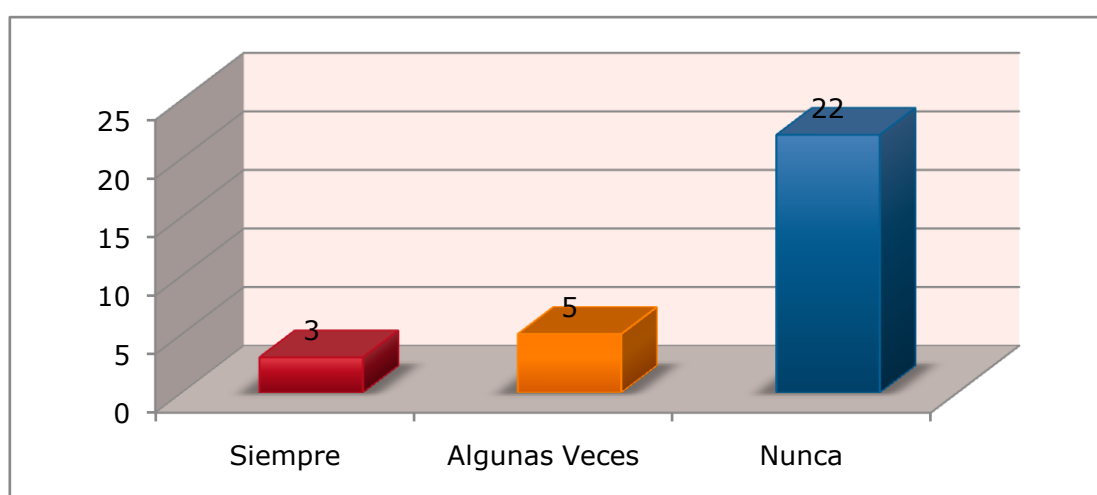


Gráfico 4. Fuente: Pimentel, D. (2013)

ANÁLISIS DE RESULTADOS

En el análisis de este Gráfico muestra a un 73% responde que Nunca el CICPC de la Victoria Estado Aragua cuenta con un espacio físico adecuado para el resguardo y custodia de evidencias físicas en la preservación de elementos criminalísticos, siendo esto preocupante en beneficio de las actuaciones de los funcionarios en el ejercicio y cumplimiento de su cargo.

5.-¿Los órganos de policía de investigaciones penales ejecutan las diligencias conducentes a la determinación de evidencias físicas, con eficiencia ?

Tabla 5.

Alternativas	Nº de Personas	Porcentaje (%)
Siempre (S)	6	20%
Algunas Veces (AV)	15	50%
Nunca (N)	9	30%
TOTAL	30	100%

Fuente: Pimentel, D. (2013)

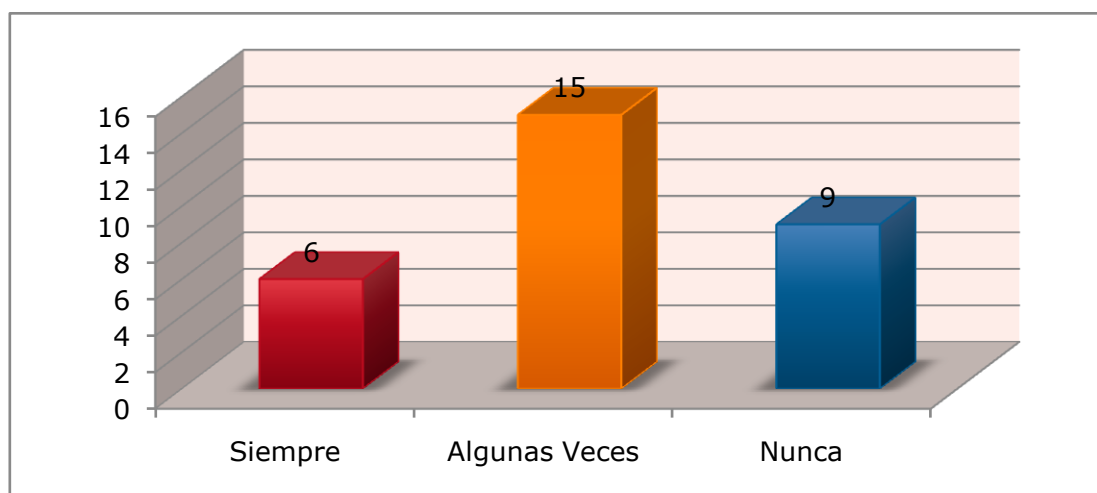


Gráfico 5. Fuente: Pimentel, D. (2013)

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Tal y como se aprecia en los resultados obtenidos el 50% de la muestra opina que algunas veces los órganos de policía de investigaciones penales ejecutan las diligencias conducentes a la determinación de evidencias físicas, con eficiencia, sumado al 20% que consideran que siempre ejecutan las diligencias, sin embargo, el otro 30% manifiesta que Nunca se apegan a estos principios, encontrándose posiciones contradictorias sobre el mismo particular.

6.-¿El funcionario orienta sus acciones hacia la adecuada recolección de elementos de convicción ¿

Tabla 6.

Alternativas	Nº de Personas	Porcentaje (%)
Siempre (S)	10	33%
Algunas Veces (AV)	12	40%
Nunca (N)	8	27%
TOTAL	30	100%

Fuente: Pimentel, D. (2013)

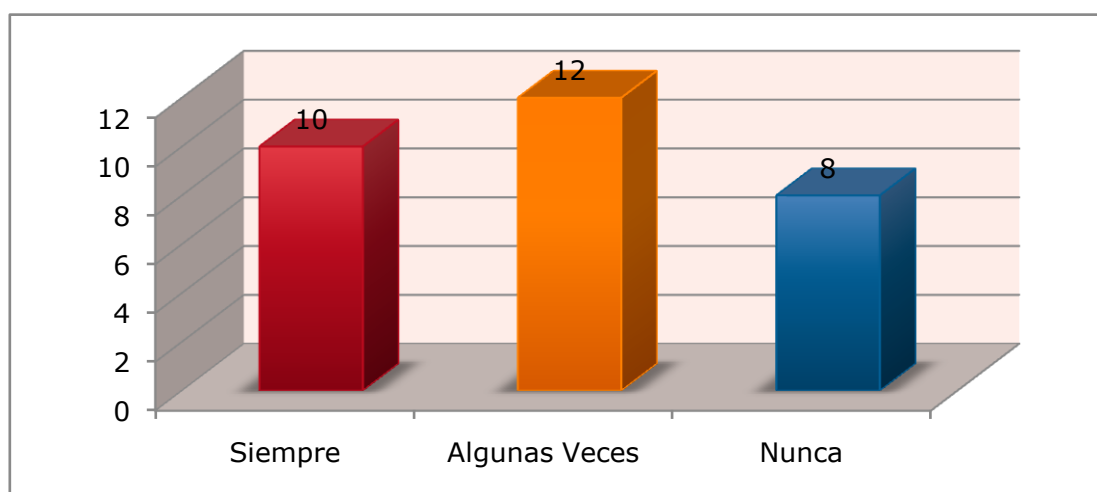


Gráfico 6. Fuente: Pimentel, D. (2013)

ANÁLISIS DE RESULTADOS

El 73% de la muestra entre los que opinan algunas veces y siempre consideran que el funcionario orienta sus acciones hacia la adecuada recolección de elementos de convicción, a pesar que un 27% consideran lo contrario.

7.-¿Se presta al funcionario la debida capacitación sobre el resguardo de las evidencias físicas?

Tabla 7.

Alternativas	Nº de Personas	Porcentaje (%)
Siempre (S)	6	20%
Algunas Veces (AV)	8	27%
Nunca (N)	16	53%
TOTAL	30	100%

Fuente: Pimentel, D. (2013)

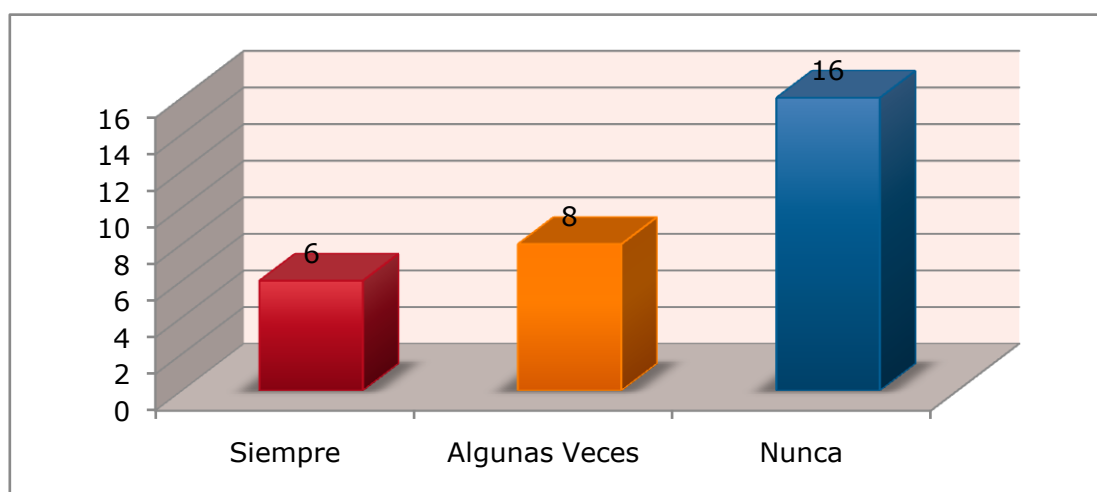


Gráfico 7. Fuente: Pimentel, D. (2013)

ANÁLISIS DE RESULTADOS

El 53% opinan que Nunca se presta al funcionario la debida capacitación sobre el resguardo de las evidencias físicas, significando esto una proporción, importante para realizar los procedimientos correspondientes, a pesar que el 27% manifiesta que algunas veces y el 20% opina que siempre los funcionarios recibe capacitación, siendo esto negativo para el proceso penal, pues de la actualización del funcionario depende mucho el equilibrio procesal de las partes en el juicio penal.

8.-¿La investigación Criminalística es un proceso sistematizado, que se pone en marcha para demostrar la comisión de un hecho punible a través de un sistema probatorio?

Tabla 8.

Alternativas	Nº de Personas	Porcentaje (%)
Siempre (S)	25	83%
Algunas Veces (AV)	4	14%
Nunca (N)	1	3%
TOTAL	30	100%

Fuente: Pimentel, D. (2013)

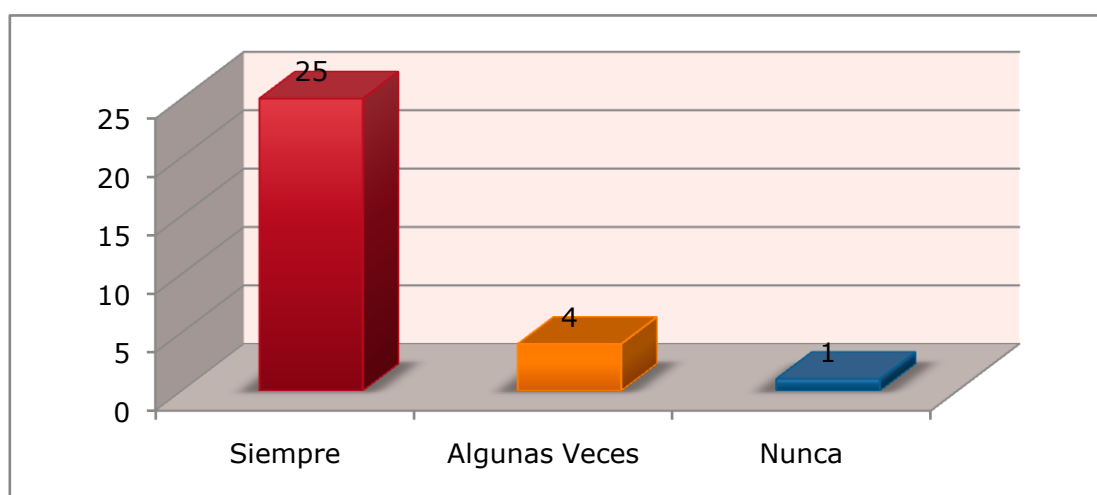


Gráfico 8. Fuente: Pimentel, D. (2013)

ANÁLISIS DE RESULTADOS

La pregunta realizada pone de manifiesto que casi la totalidad de la muestra, representada en un 83%, opinan que siempre la investigación Criminalística es un proceso sistematizado, que se pone en marcha para demostrar la comisión de un hecho punible a través de un sistema probatorio, constituyendo un porcentaje relevante para esta investigación.

9.-¿Existe un verdadero control en el resguardo de las evidencias recolectadas en el sitio del suceso. ?

Tabla 9.

Alternativas	Nº de Personas	Porcentaje (%)
Siempre (S)	15	50%
Algunas Veces (AV)	0	0%
Nunca (N)	15	50%
TOTAL	30	100%

Fuente: Pimentel, D. (2013)

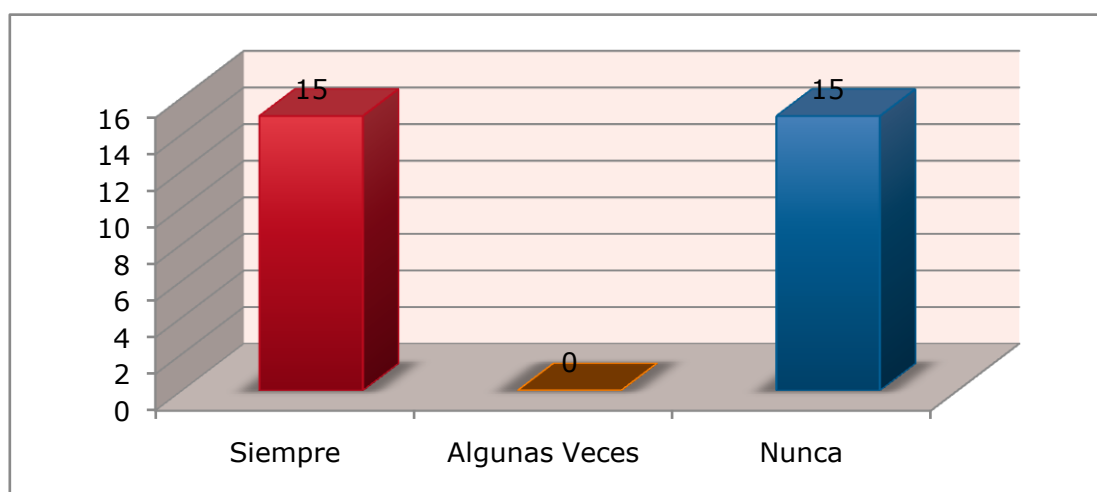


Gráfico 9. Fuente: Pimentel, D. (2013)

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Tal y como se aprecia en los resultados obtenidos el 50% de la muestra opina que Siempre existe un verdadero control en el resguardo de las evidencias recolectadas en el sitio del suceso, sin embargo, el otro 50% manifiesta que Nunca se apegan a estos principios, encontrándose posiciones contradictorias sobre el mismo particular.

10.- ¿ El CICPC de la Victoria Estado Aragua adecua su estructura a las exigencias de la investigación criminal, en busca de la seguridad jurídica en el proceso penal venezolano?

Tabla 10.

Alternativas	Nº de Personas	Porcentaje (%)
Siempre (S)	14	47%
Algunas Veces (AV)	6	20%
Nunca (N)	10	33%
TOTAL	30	100%

Fuente: Pimentel, D. (2013)

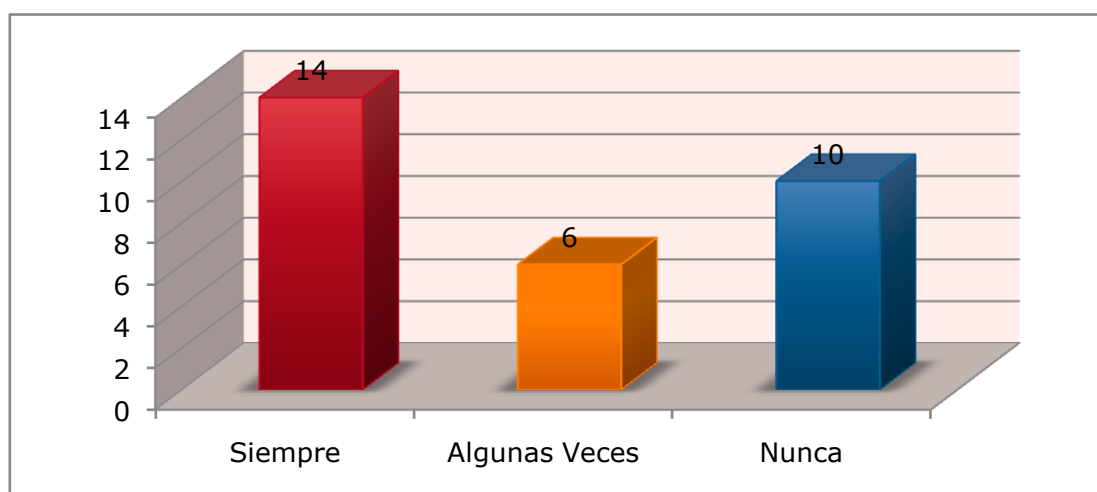


Gráfico 10. Fuente: Pimentel, D. (2013)

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Con relación al ítem, el 47% consideran que el CICPC de la Victoria Estado Aragua siempre adecua su estructura a las exigencias de la investigación criminal, en busca de la seguridad jurídica en el proceso penal venezolano, sumado al 20% que opina que A veces son acordes a las exigencias, sin embargo un 33% manifiestan que nunca el CICPC de la Victoria adecua su estructura para prestar seguridad jurídica en el proceso penal, constituyendo esto un porcentaje alto, siendo negativo para la investigación, pues lo importante es la investigación criminal.

11.-¿ Considera usted que en la recolección de evidencias se utilizan los equipos y técnicas necesarias para la comprobación del cuerpo del delito¿

Tabla 11.

Alternativas	Nº de Personas	Porcentaje (%)
Siempre (S)	7	23%
Algunas Veces (AV)	13	44%
Nunca (N)	10	33%
TOTAL	30	100%

Fuente: Pimentel, D. (2013)

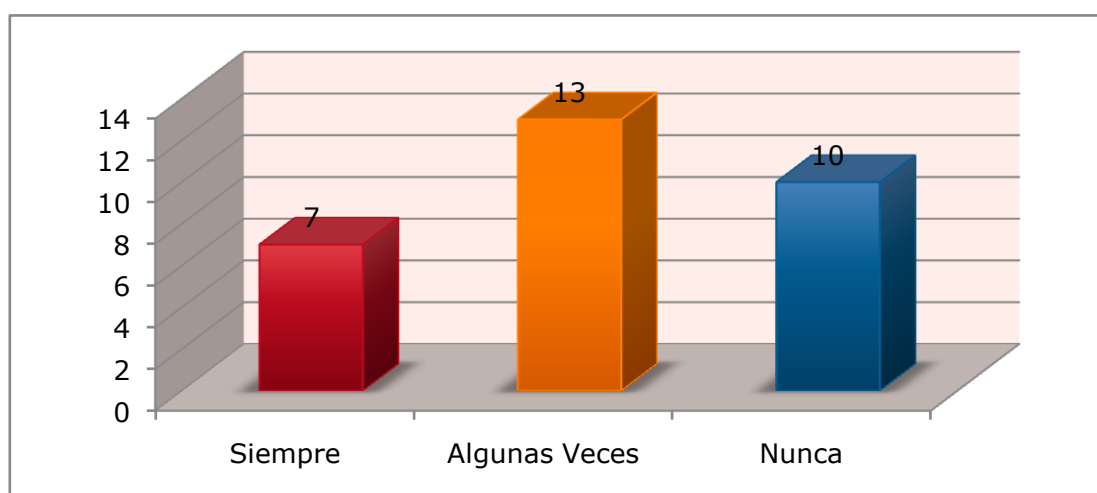


Gráfico 11. Fuente: Pimentel, D. (2013)

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Tal como puede observarse el 44% de la muestra consideran que Algunas Veces consideran en la recolección de evidencias se utilizan los equipos y técnicas necesarias para la comprobación del cuerpo del delito. No obstante el 33% opina que nunca utilizan los equipos para comprobar el delito, y ello queda demostrado en el alto porcentaje, lo cual pone de manifiesto la relevancia que ello significa en la investigación.

12.-¿ Se preserva la evidencia física una vez haya sido envasada para evitar la alteración del elemento material criminalístico?

Tabla 12.

Alternativas	Nº de Personas	Porcentaje (%)
Siempre (S)	8	27%
Algunas Veces (AV)	12	40%
Nunca (N)	10	33%
TOTAL	30	100%

Fuente: Pimentel, D. (2013)

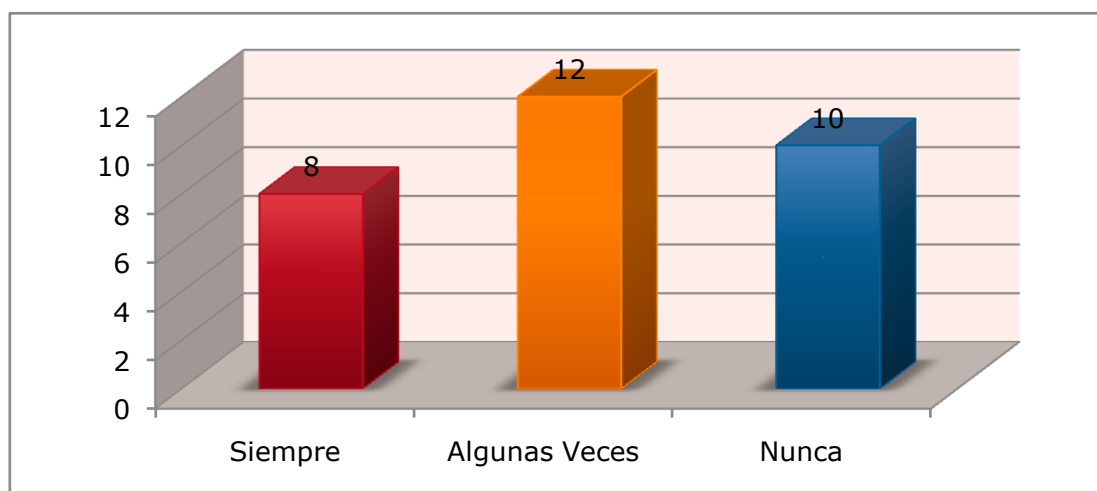


Gráfico 12. Fuente: Pimentel, D. (2013)

ANÁLISIS DE RESULTADOS

De acuerdo a los resultados obtenidos el 40% manifiestan que algunas veces se preserva la evidencia física una vez haya sido envasada para evitar la alteración del elemento material criminalístico, sumado al 27%, constituye un 67%, porcentaje alto relevante de interés criminalístico para la presente investigación. A pesar que un porcentaje intermedio como lo es 33% considera que nunca se preserva.

13.-¿El funcionario o funcionaria que colecte evidencias físicas cumple con la cadena de custodia, prestando garantía en la investigación criminal?

Tabla 13.

Alternativas	Nº de Personas	Porcentaje (%)
Siempre (S)	12	40%
Algunas Veces (AV)	10	33%
Nunca (N)	8	27%
TOTAL	30	100%

Fuente: Pimentel, D. (2013)

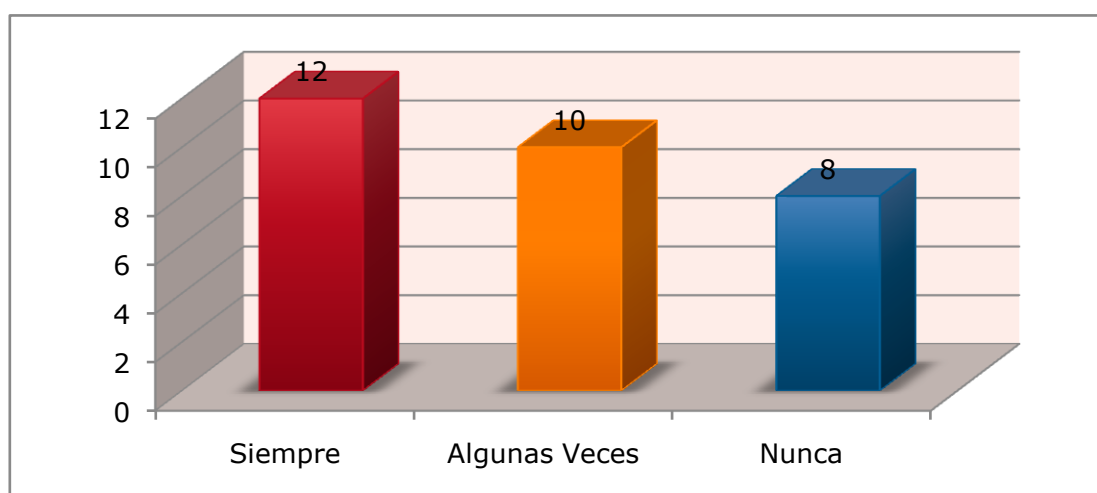


Gráfico 13. Fuente: Pimentel, D. (2013)

ANÁLISIS DE RESULTADOS

El 40% sumado al 33%, constituyen un total de 73% que opinan que el funcionario o funcionaria siempre y algunas veces colectan evidencias físicas, y cumplen con la cadena de custodia, prestando garantía en la investigación criminal, y eso es importante para la investigación criminal.

14.-¿ Considera usted, que dentro de la actuación del funcionario de investigación criminal siempre evita la modificación, alteración o contaminación del sitio del suceso ?

Tabla 14.

Alternativas	Nº de Personas	Porcentaje (%)
Siempre (S)	7	23%
Algunas Veces (AV)	15	50%
Nunca (N)	8	27%
TOTAL	30	100%

Fuente: Pimentel, D. (2013)

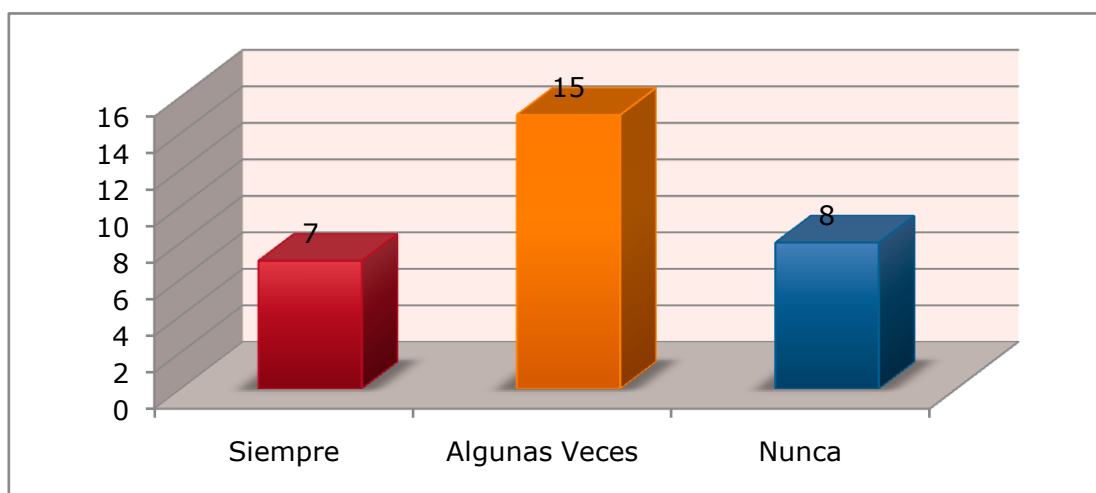


Gráfico 14. Fuente: Pimentel, D. (2013)

ANÁLISIS DE RESULTADOS

El resultado demuestra que el 50%, más el 23% suma un 73% que consideran que siempre y algunas veces el funcionario de investigación criminal siempre evita la modificación, alteración o contaminación del sitio del suceso, dentro de la actuación del funcionario y ello es afirmativo e importante para la investigación, sin embargo, el 27% consideran que nunca se evitan.

15.-¿Considera factible la propuesta de un Sistema para el control de evidencias físicas como propuesta en el resguardo y custodia de elementos criminalísticos, en el CICPC?

Tabla 15.

Alternativas	Nº de Personas	Porcentaje (%)
Siempre (S)	28	93%
Algunas Veces (AV)	2	7%
Nunca (N)	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Pimentel, D. (2013)

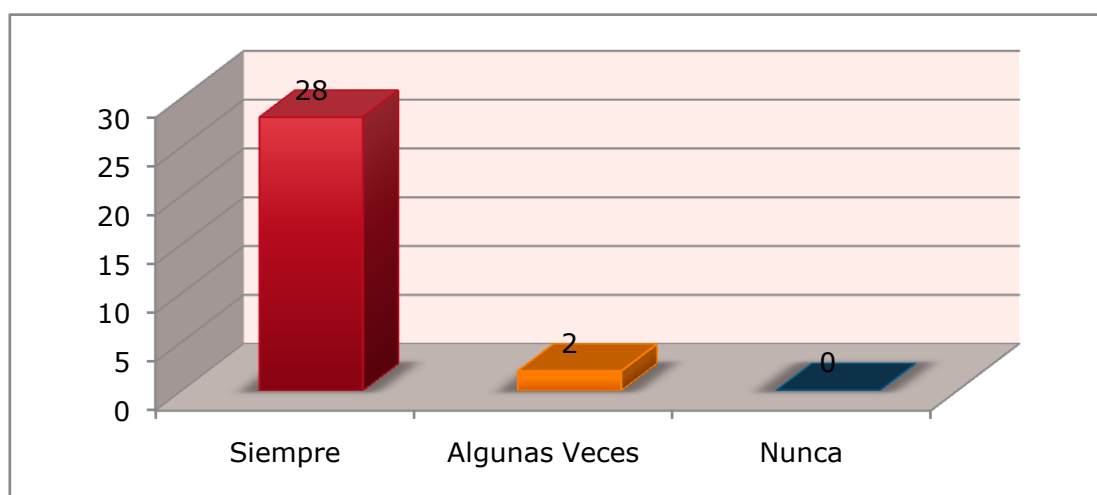


Gráfico 15. Fuente: Pimentel, D. (2013)

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Se demuestra así un 93%. Consideran factible la propuesta de un Sistema para el control de evidencias físicas como propuesta en el resguardo y custodia de elementos criminalísticos, en el CICPC, evidenciándose un gran interés para los cambios que sean necesarios para la investigación criminal en el proceso penal venezolano.

CAPITULO V

PROPUESTA

**SISTEMA PARA EL CONTROL DE EVIDENCIAS FÍSICAS COMO
COMO PROPUESTA EN EL RESGUARDO Y CUSTODIA
DE ELEMENTOS CRIMINALÍSTICOS, EN EL CICPC
LA VICTORIA ESTADO ARAGUA**

AUTOR: DANNY R. PIMENTEL PÉREZ

BARBULA, MARZO 2014

I.- Presentación de la Propuesta

La Propuesta de diseñar un Sistema para el Control de evidencias físicas como propuesta en el resguardo y custodia de elementos criminalísticos, en el CICPC, la Victoria Estado Aragua, constituye un

objetivo que se planteó en la investigación, como punto de partida para la solución de la problemática planteada en la referida institución.

El fin de la presente propuesta es implementar un Sistema que permita el Control de las evidencias como parte importante en la investigación criminalística, que permita realmente un verdadero resguardo y custodia de los elementos criminalísticos recabados en la comisión de un hecho punible.

II.- Objetivo de la Propuesta

Diseñar un Sistema para el Control de evidencias físicas como propuesta en el resguardo y custodia de elementos criminalísticos, en el CICPC, la Victoria Estado Aragua.

III.- Justificación de la Propuesta

La propuesta se justifica debido a que responde a las necesidades de proponer un sistema para el control de las evidencias físicas que permita el resguardo y custodia de elementos criminalísticos en una investigación criminal requeridos para que se logre la eficiencia y transparencia en los resultados para ser aportados como ente garante de la transparencia en el proceso penal venezolano.

IV.- Fundamentación de la Propuesta

La presente Propuesta se encuentra fundamentada en las bases teóricas obtenidas en la revisión bibliográfica, en cuanto a conceptualización, características, misión, visión de la institución acorde

con la nueva Ley de Policía Nacional Bolivariana, Código Orgánico Procesal Penal (2012), Ley del Ministerio Público, entre otros.

Para poder construir un Sistema para el Control de evidencias físicas como propuesta en el resguardo y custodia de elementos criminalísticos, en el CICPC, la Victoria Estado Aragua, es necesario presentar estrategias claves que permita una verdadera eficacia en la custodia de elementos, se requiere iniciar con:

1. La Inspección policial, definida como el conjunto de actuaciones que la autoridad policial debe practicar en el lugar o área de terreno donde se ha cometido un posible delito.
2. El objeto de la inspección técnica policial es, el reconocimiento personal, por la autoridad policial, del lugar o área de terreno donde se ha cometido un posible delito, la determinación de la modalidad o modus operandi empleado por el presunto delincuente y la preservación de los indicios hallados en la escena del delito.
3. Esta precaución es importante porque sirve para orientar al funcionario encargado de la investigación de determinado delito. Cuando los indicios hallados en la escena del delito han sido elevados a la categoría de prueba por los Peritos en Criminalística y que debidamente evaluada por los Jueces, van a servir para demostrar la culpabilidad o inocencia del acusado. Por otro lado, esta importante diligencia practicada en forma técnica, minuciosa, ordenada y oportuna, permite que la actividad policial, de simple

menester empírico se transforme en una alta función científica, digna y respetable.

4. Para la práctica de la inspección técnica policial, el funcionario debe, dar aviso inmediato al representante del Ministerio Público y comprobada la comisión de un delito, se debe dar aviso inmediato por el medio más rápido. Seguidamente el órgano de investigación penal se debe realizar la protección y aislamiento de la escena del delito, el cual debe hacerlo inmediatamente, evitando la invasión de agentes externos (personas ajenas) que puedan afectar gravemente los indicios o evidencias hallados en la escena. Se debe tomar las medidas necesarias en caso de lugar abierto o cerrado.
5. Se hace necesario realizar la fijación o perennización de la escena del delito, hecho que le corresponde al perito en criminalística. Para ello empleará la fotografía técnica y el levantamiento de planos, croquis o diagramas, etc. De igual manera se debe considerar el estado de tiempo, hora luz y temperatura, en virtud de que estos factores que influyen en la escena del delito.
6. El perito o pesquisa debe tener en cuenta que todo elemento u objeto hallado puede tener importancia por más insignificante que parezca a simple vista. Cada indicio o evidencia debe ser colectada y trasladada al laboratorio de criminalística con mucho cuidado para evitar que se desfiguren.

7. Cabe destacar que en un lugar cerrado se observará las cerraduras, muchas veces pueden estar impregnadas de polvo o telarañas, esto indicará que determinada puerta no ha sido abierta. También se puede observar chimeneas, y otros orificios susceptibles de ser utilizados como vías de acceso. En lugar abierto se examinará los caminos, acequias, etc.
8. Para lograr su eficacia, se requiere aspectos técnicos científicos de la investigación criminal:
- La investigación policial relacionada con las informaciones que obtengan los funcionarios, acerca de la comisión de hechos delictivos,
 - la identificación de sus autores y demás partícipes,
 - deben constar en acta suscrita por el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico Procesal Penal (2012),
 - para que sean utilizadas por el Fiscal del Ministerio Público en los fundamentos de su acusación.
9. Los órganos de policía en los plazos que se les hubieren fijado, comunicarán al Ministerio Público, o al Tribunal que lo hubiera solicitado, el resultado de las diligencias practicadas. En ningún caso, los funcionarios o funcionarias podrán dejar transcurrir más de doce horas si dar conocimiento al Ministerio Público o al Tribunal si fuere el caso, de las diligencias efectuadas, tal cual como lo establece el artículo 116 del Código Orgánico Procesal Penal (2012), en concordancia con el artículo 117 ejusdem, que trata de la subordinación de estos funcionarios, no

obstante, esta subordinación es desde el punto de vista funcional, no es de carácter administrativo, dejando claro que la autoridad administrativa no puede revocar, alterar o retardar una orden dada por el fiscal del Ministerio Público a un de funcionario policial.

10. Para llevar a cabo sus fines, el Fiscal del Ministerio Público debe ordenar hacer constar mediante actas, todos los hechos y circunstancias relacionados con el delito cometido, valiéndose para ello de los conocimientos científicos, técnicos y jurídicos:

- con los cuales se busca demostrar la comisión del hecho punible,
- las circunstancias que lo rodearon, la responsabilidad de cada uno de los involucrados en el hecho,
- así como el aseguramiento de los objetos activos y pasivos que guarden relación con el caso. Esta disposición se encuentra plasmada en el artículo 285 del Código Orgánico Procesal Penal (2012), en concordancia con el artículo 300, ejusdem.
- Con esta orden se da inicio a la investigación criminal, propiamente dicha.

11. La fase preparatoria según el Código Orgánico Procesal Penal (2012) puede iniciarse de tres formas:

- De Oficio, (Dentro de lo cual se tiene la noticia criminis, los delitos Flagrantes)
- Por Denuncia, ante el Ministerio Público u Órganos de

Policía de Investigaciones Penales. La cual puede ser formulada verbalmente o por escrito, por cualquier persona que tenga conocimiento de un hecho punible, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en los artículos 285 y 286 del Código Orgánico Procesal Penal, en concordancia con el artículo 291, ejusdem, en los casos de las denuncias formuladas falsamente o con mala fe.

- Por Querrela, la cual debe ser formulada por la persona natural o jurídica que tenga calidad de víctima y debe hacerlo por escrito ante el juez de control, de acuerdo a los artículos 274,275 y 276 del Código Orgánico Procesal Penal (2012) y con las formalidades que indica el artículo 303, ejusdem.

12. Ahora bien, al tener conocimiento que se ha cometido un hecho punible, el Fiscal del Ministerio Público emite la orden de inicio de la investigación y debe ordenar la práctica de las diligencias necesarias y urgentes.

13. No obstante, en la práctica y en la mayoría de los casos cuando la policía es quien conoce del hecho punible, las diligencias que son urgentes y necesarias ya han sido iniciadas, lo cual se hace a la par con la notificación al Fiscal del Ministerio Público, tal como establece el artículo 282 del código orgánico procesal penal (2012), es aquí donde los conocimientos y la experiencia del investigador criminal, junto a las técnicas y los métodos de la criminalística, juegan una vital importancia.

14. Una vez iniciada la averiguación, las comisiones de los órganos de investigación se trasladan al sitio del suceso, con la finalidad de determinar la naturaleza del hecho para verificar si se trata realmente de la comisión de un delito o

no, preservar el sitio del suceso, a fin de evitar modificaciones que puedan perjudicar la investigación y la apreciación de las circunstancias que rodearon al mismo, lo cual traería como consecuencia posibles errores en las interpretaciones de relación de causa y efecto, entre los elementos que forman el tetraedro de la Criminalística, es decir, la víctima, el victimario, el medio de comisión y el sitio del suceso.

15. De igual manera debe realizar con la ayuda de los técnicos, expertos y peritos, las inspecciones técnicas que sean necesarias, la colección de las evidencias que puedan contribuir a identificar al autor del hecho, así como, las que permitan identificar la forma en que fue cometido el hecho punible, el Modus Operandi utilizado, etc, de la misma forma deben identificar los presuntos responsables del hecho y su posible aprehensión y asegurar los testigos presenciales o referenciales de los hechos, así como, a la víctima, a fin de identificarlos plenamente y tomarles sus respectivas entrevistas.

16. Cabe señalar que la actividad del investigador penal, científico y criminal viene limitada por los principios de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas del Código Orgánico Procesal Penal y por la Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

La Investigación Penal, según Borrego (2002), es definida como el conjunto de diligencias orientadas a la comprobación científica del delito, determinar relación víctima-sitio del suceso-evidencias y su llegada al

victimario criminalísticamente, en vista de esto el investigador penal debe reflejar en actas todas las diligencias que lleva a cabo para tal fin de lo cual se hace referencia en los artículos 115, 118 y 119 del Código Orgánico Procesal Penal (2012).

Sin embargo es preponderante resaltar que en la fase de investigación, conocida como la fase preparatoria, intervienen el Fiscal del Ministerio Público como director del proceso, los órganos de policía de investigaciones penales y el Juez de control, es de hacer notar, que una vez iniciado el proceso de investigación, las diligencias a realizar corresponden a los órganos de policía de investigaciones penales, siempre bajo la dirección y supervisión del Fiscal del Ministerio Público, tal como lo establece el artículo 111 del Código Orgánico Procesal Penal.

Igualmente las partes en el proceso, es decir, el imputado, su defensor o abogado de confianza, la víctima y su representante, pueden solicitar la práctica de algunas diligencias al fiscal del ministerio público, o sea, a la vindicta pública que esté conociendo del caso, quien las practicará de ser necesarias y útiles a la investigación, de lo contrario, si las considera innecesarias e improcedentes, las negará dejando constancia en actas de tal situación.

Es de observar, que la práctica de las diligencias por parte del Fiscal del Ministerio Público y de los órganos de policía de investigaciones penales, durante la investigación criminal, y muy especialmente las relacionadas con el imputado, deben de practicarse cumpliendo cabalmente con los principios que establece el Código Orgánico Procesal Penal, no pueden obtenerse informaciones, ni pruebas o evidencias de ningún tipo, mediante torturas, maltratos, coacción, amenaza, engaños, indebida intromisión en la intimidad del domicilio, correspondencia, comunicación, o cualquier otro medio, que menoscabe la voluntad o viole los derechos fundamentales de las personas e irrespeten la dignidad del ser humano. Esto está fundamentado en las disposiciones generales sobre el régimen probatorio que trata el Código Orgánico Procesal Penal

(2012), específicamente en los artículos 181 y 182, licitud de prueba y libertad de prueba, respectivamente.

Las diligencias a practicarse en el curso de la investigación no tienen un orden preestablecido, ya que las mismas varían de acuerdo al delito que se trate y se esté averiguando, entre estas diligencias se pueden mencionar las que pueden ser practicadas por los órganos de policía de investigaciones penales pueden ser, sin la necesidad de una autorización del Juez de Control, es decir, sin orden judicial, y las que para ser practicadas ya sea por funcionarios policiales, expertos o peritos, tienen como requisito sine qua non, que sean autorizadas por el juez de control respectivo, so pena de ser anuladas por violar el debido proceso.

Una vez que han sido practicadas las pruebas preliminares se pueden llegar a realizar el resto de diligencias necesarias, entre las cuales se pueden enumerar las siguientes:

- Inspecciones Técnicas, en el sitio del suceso o sitios de liberación.
- Inspección de personas cuando sea necesaria una comprobación inmediata, a fin de coleccionar evidencias de interés Criminalístico que sirvan para la demostración del cuerpo del delito.
- Exámenes corporales a personas relacionadas con el caso, entre estos se pueden mencionar: autopsias, radiografías, radioscopias, análisis hematológico, bacteriológico, seminales, etc.
- Citaciones y entrevistas a las personas que resulten relacionadas con el caso que se averigua, y puedan suministrar información relevante para contribuir al esclarecimiento del mismo.
- Experticias técnicas tales como: balística, dactiloscópica, activaciones especiales, físicas, químicas, biológicas, etc.
- Entrevistar al imputado si quiere hacerlo, con la debida asistencia de su abogado defensor o abogado de confianza, previo conocimiento del fiscal del ministerio público.

- Practicar avalúos, reconocimientos de los objetos, armas e instrumentos que sirvieron como medio de comisión del homicidio.
- Practicar levantamientos planimétricos del sitio del suceso.

Cabe destacar que en muchas oportunidades se hace necesaria la práctica de la prueba anticipada, la cual está establecida en el Código Orgánico Procesal Penal (2012), en el artículo 308, ésta debe ser solicitada por el Fiscal del Ministerio Público, ante el Juez de control, para que pueda ser evacuada y posteriormente ser utilizada en la fase del juicio.

Según Arteaga (1997) en su obra titulada Derecho Penal Venezolano, refiere que las pruebas anticipadas son aquellos reconocimientos, inspecciones, experticias o declaraciones, que por su naturaleza y características, se consideran actos definitivos e irrepetibles, es decir, que por algún motivo u obstáculo difícil de superar, se presume que no puede realizarse durante el juicio, por lo cual no todas las experticias, reconocimientos, inspecciones o declaraciones, se realicen antes del juicio oral y público pueden considerarse pruebas anticipadas.

Esta prueba tiene la particularidad que debe ser practicada por el juez de control, en el caso de considerarse admisible, y de ser así, debe hacerlo en presencia de las partes, de lo cual levantará el acta respectiva. Este control judicial en la fase preparatoria, está fundamentado en el artículo 282 del Código Orgánico Procesal Penal (2012) el cual reza lo siguiente:

A los jueces de esta fase les corresponde controlar el cumplimiento de los principios y garantías establecidos en este Código, en la Constitución de la República, tratados, convenios o acuerdos internacionales suscritos por la República; y practicar pruebas anticipadas, resolver excepciones, peticiones de las partes y otorgar autorizaciones.

Los jueces en la fase preparatoria deben tomar el control y practicar todo aquello que amerite el caso, esto con el fin de preservar las pruebas que sean de suma importancia y más adelante no se pudiesen evacuar. Como actualmente el proceso es más breve, en virtud de la celeridad procesal, con las pruebas obtenidas en contra del imputado, ya el Fiscal del Ministerio Público, puede solicitar la audiencia preliminar a fin de solicitar ante el Juez de Control, la detención judicial preventiva del imputado y continuar recabando las evidencias que sirvan para fundamentar posteriormente su acusación.

Ahora bien se debe tomar en cuenta que es importante destacar quienes son los órganos de policía de investigaciones penales, ya que, estos son uno de los ejes principales en el proceso, el artículo 113 del Código Orgánico Procesal Penal (2012) hace mención de que "son órganos de policía de investigaciones penales los funcionarios a los cuales la ley acuerde tal carácter, y todo otro funcionario que deba cumplir las funciones de investigación que este código establece".

De igual manera, la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana promulgada y publicada en Gaceta Oficial N° 5.940 del 7 de diciembre de 2009, derogó la anterior y crea y organiza la Policía Nacional Bolivariana, dependiente del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y de Justicia. Esta Policía contará, de acuerdo con su artículo 36, con estaciones en todas las entidades federales del país y la Ciudad de Caracas, los Estados y Municipios que si bien tienen policías propias, deberán trabajar en muchos casos con la Policía Nacional.

Este instrumento legal, reglamenta además el funcionamiento de las policías estatales y municipales, además de contemplar la creación de las Policías Antidrogas, Penitenciaria y el Servicio Comunal.

Su Base legal para la creación de la Policía Nacional se basó en el

artículo 332 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, donde se establece que "el Ejecutivo Nacional, para mantener y restablecer el orden público, proteger al ciudadano o ciudadana, hogares y familias, apoyar las decisiones de las autoridades competentes y asegurar el pacífico disfrute de las garantías y derechos constitucionales, de conformidad con la ley, organizará:

- Un cuerpo uniformado de Policía Nacional.
- Un cuerpo de investigaciones científicas, penales y criminalísticas.
- Un cuerpo de bomberos y bomberas y administración de emergencias de carácter civil.
- Una organización de protección civil y administración de desastres.

Los órganos de seguridad ciudadana son de carácter civil y respetarán la dignidad y los derechos humanos, sin discriminación alguna. La función de los órganos de seguridad ciudadana constituye una competencia concurrente con los Estados y Municipios en los términos establecidos en esta Constitución y la ley."

Asimismo, el Decreto con Rango,valor y fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas y el Instituto Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, (2012), establece en su artículo 1:

El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley tiene por objeto regular el servicio de policía de investigación y de auxilio a la administración de la justicia penal, así como la organización y competencias del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, con fundamento en las normas, principios y valores establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4: Son fines del Servicio de Policía de Investigación:

1.- Contribuir a la detemriinación de la comisión del delito, la identificación de los autores, autoras, demas partícipes y víctimas, las circunstancias y modalidades de comisión delictiva, mediante la colección y preservación de elementos criminalísticos correspondientes con la finalidad de lograr la aplicación de la ley y el ejercicio d ela finción jurisdiccional

2.- Desarrollar la investigación penal con criterios técnicos y científicos para fundamentar los actos conclusivos del Ministerio Público en los procesos penales

De los órganos y entes de apoyo a la investigación penal

Artículo 25. Son órganos de apoyo a la investigación penal:

1. La Contraloría General de la República.
2. El órgano competente en materia de identificación y extranjería.
3. Los órganos dependientes del Poder Ejecutivo encargados de la protección civil y administración de desastres.
4. Los cuerpos de bomberos y administración de emergencias.
5. Los cuerpos policiales de inteligencia.
6. Los jefes y oficiales de resguardo fiscales.
7. Los órganos y entes de guardería ambiental.
8. Los órganos y entes con competencias en materia del sistema financiero, de protección ambiental y socioproductivo.
9. Los capitanes o comandantes de aeronaves con matrícula de la República Bolivariana de Venezuela, respecto a los hechos punibles que sean cometidos en las mismas durante el vuelo.

Del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas

Artículo 48.- El cuerpo de investigaciones científicas, penales y criminalísticas, es el órgano desconcentrado de investigación penal y seguridad ciudadana, dependiente administrativa y funcionalmente del Ministerio de Educación del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.

Es el órgano principal de investigación penal, tienen carácter civil, público, permanente, profesional y organizado. Estará desplegado en todo el territorio nacional para garantizar el ejercicio de la investigación penal.

De las atribuciones del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas como órgano principal de investigación penal

Artículo 50. Son atribuciones del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas como órgano principal de investigación penal:

1. Practicar las diligencias encaminadas a investigar y hacer constar la comisión de un hecho punible con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación y la responsabilidad de autores, autoras y partícipes, la identificación de las víctimas, de las personas que tengan conocimiento de los hechos, así como el aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados con el hecho punible.
2. Organizar y mantener bases de datos sobre la criminalidad y de interés criminalístico, de todos los hechos punibles, y suministrarlos periódicamente o cuando sean requeridos por el Órgano Rector.
3. Auxiliar al órgano competente en materia de identificación, migración y extranjería y colaborar en la identificación, localización y aprehensión de ciudadanos o ciudadanas extranjeros o extranjeras solicitados por otros países.
4. Las demás establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes orgánicas.

De las atribuciones del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas como órgano de apoyo al Sistema de Justicia

Artículo 51. Son atribuciones del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas como órgano de apoyo al Sistema de Justicia:

1. Ejecutar las decisiones judiciales de naturaleza penal.
2. Ejecutar las decisiones judiciales de naturaleza no penal que impliquen la ubicación, búsqueda y aprehensión de personas naturales.
3. Ejecutar las órdenes de captura y aprehensión en aquellas investigaciones desarrolladas por el propio Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
4. Ejecutar mandatos de conducción.
5. Practicar inspecciones y allanamientos.
6. Las demás establecidas en las leyes orgánicas.

V.- Ejecución de la Propuesta

EJECUCIÓN

1.- ESTRATEGIA

Diseñar un Plan Institucional de un Sistema para el Control de evidencias físicas en busca del resguardo y custodia de elementos criminalísticos, en el CICPC, la Victoria Estado Aragua

ACTIVIDADES	HERRAMIENTAS
1.1- Establecer parámetros efectivos para la investigación criminal que permita un control de las evidencias físicas en busca del resguardo y custodia de elementos criminalísticos.	1.1.- Aplicación de estrategias de investigación criminalística para establecer el control de evidencias físicas que permita el resguardo y custodia de elementos criminalísticos.

2.- ESTRATEGIA

Manejar estrategias para la recaudación, manejo y control de las evidencias físicas recolectada en una investigación criminal

ACTIVIDADES	HERRAMIENTAS
<p>2.1- Orientar y Asesorar al funcionario de investigación (técnicos, expertos y peritos) sobre el procedimiento para la recaudación, manejo y control de evidencias físicas</p>	<p>2.1.- Establecer directrices, y lineamientos en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inspección técnica judicial - Reconocimiento de los imputados - Recolección y traslado de evidencias al laboratorio - Relacionar aspectos técnicos científicos - ordenar actas, hechos, circunstancias relacionados con el delito cometido <p>2.2.- Realizar evaluación en cuanto a: resultados de casos investigados</p> <p>2.3.-Ejecutar el control de las evidencias físicas recolectadas para el resguardo y custodia</p>

3.- ESTRATEGIA

Capacitar a los funcionarios sobre la investigación criminal, que permita

una eficiente administración de justicia

ACTIVIDADES	HERRAMIENTAS
3.1- Realizar de actualización profesional que permita el resguardo y custodia de evidencias físicas en la investigación criminal	3.1.- Dictar cursos que permitan la actualización profesional del funcionario de investigación criminal para: <ul style="list-style-type: none">- Recolección y traslado de evidencias al laboratorio- actas, hechos, circunstancias relacionados con el delito cometido 3.2.- Incentivar a los funcionarios de investigación para el cumplimiento de normas y procedimientos en el logro de una eficiente administración de justicia penal.

CONCLUSIONES

En la práctica forense el cuerpo de investigaciones científicas

penales y criminalísticas, es quien se encarga por excelencia de las investigaciones penales, aplicando todos los conocimientos técnicos, científicos y jurídicos, de los cuales se vale la criminalística para obtener sus fines, por lo cual se llega a las siguientes conclusiones:

Para dar cumplimiento al objetivo uno, se procedió a diagnosticar la situación actual del control de las evidencias físicas en la sala de resguardo y custodia del CICPC La Victoria Estado Aragua, el cual se pudo conocer que la institución siempre ha estado actualizando a los funcionarios, peritos o expertos en conocimientos sobre la investigación criminal, en cuanto al reconocimiento, identificación, individualización y la evaluación de evidencias físicas, permitiendo el resguardo y custodia de elementos criminalísticos.

A pesar de que el CICPC, la Victoria del estado Aragua, no cuenta con un espacio físico adecuado para el resguardo y custodia de evidencias físicas en la preservación de elementos criminalísticos, adecua su estructura a las exigencias de la investigación criminal, en busca de seguridad jurídica en el proceso penal venezolano, ejecutan diligencias conducentes a la determinación de evidencias físicas.

Por otra parte, el funcionario se adecua al nuevo enfoque de la Ley de Policía Nacional Bolivariana, preserva el sitio del suceso con una de las competencias más importantes dentro de la actuación en el ejercicio del cargo en la investigación criminal, siendo relevante para la investigación. En el capítulo segundo las bases teóricas quedaron sustentados bajo los fundamentos teóricos y legales que permitieron la determinación de evidencias físicas, quedando así cubierto el objetivo dos.

De igual manera, se determinó que siempre se utiliza la metodología en la cadena de custodia de las evidencias físicas, afirmándose que es un proceso sistematizado y se realiza la ejecución de pasos en forma organizada y sistemática para recolectar las evidencias

físicas. Siempre orienta sus acciones hacia la adecuada recolección de elementos de convicción. Existiendo un verdadero control en el resguardo de las evidencias recolectadas en el sitio del suceso, preservan y evitan la alteración de elementos criminalísticos, utilizan equipos y técnicas necesarias para la comprobación del cuerpo del delito, a pesar de que deben incorporarse más equipos por la alta criminalidad existente en el país, queda do ampliamente descrito el objetivo tercero.

En cuanto al objetivo cuarto, es factible la propuesta de un sistema para el control de evidencias físicas en el resguardo y custodia de elementos criminalísticos, como un aporte al CICPC La Victoria, Estado Aragua, evidenciándose un gran interés para los cambios que sean necesarios para la investigación criminal y cumplir con la cadena de custodia en el proceso penal venezolano.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez (2005) "*Delitos Telemáticos e Informáticos*" Universidad de México, Ciudad de México – México.

- Arias, F. (2006) *Metodología de la investigación*. Editorial Episteme Caracas –Venezuela
- _____. (2004). *Cómo se elabora el Proyecto de Investigación*. Quinta Edición. Servicio Editorial. Caracas, Venezuela: BL Consultores Asociados.
- Bavaresco, A. (2004). *Proceso Metodológico en la Investigación (Cómo hacer un Diseño de Investigación)*. Tercera Edición. Maracaibo, Venezuela: Editorial de la Universidad del Zulia.
- Barreto, Farías Medina (2009), “*Aplicación de la Balística criminal como disciplina para esclarecer los delitos de homicidio ó suicidio por disparos con armas de fuego en sitio del suceso en lugares cerrados*”. (I.U.P.O.L.C) Caracas – Venezuela
- Casanova González A. La Prueba Anticipada y el Proceso Penal. Curso de Formación de Oficiales de la Guardia Nacional, Mayo 2.002.
- Código Orgánico Procesal Penal*. (2012). Gaceta Oficial No. 39.236 del 2009 y No. 6.078 Extraordinario del 15 de junio de 2012 Caracas.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial Extraordinaria N 5.453 del 24/03/1999. Caracas, Venezuela.
- Delgado de S., Colombo y Orfila. (2002). *Conduciendo la Investigación*. Caracas, Venezuela: Editorial Comala.
- Dorfman, B. (1999) “*Teoría de la acción: perspectivas filosóficas y psicoanalíticas*”, N° 6, Buenos Aires.
- Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas y el Instituto Nacional de Medicina y Ciencias Forenses*, de fecha 12 -06- 2012.
- Dimas Oliveros Sifontes. (1983). *Manual de Criminalística*. Monte Ávila Editores. Caracas .
- Del Giudice, M (1998), “*Introducción de la Balística Criminal*”. Vadell Hermanos Editores / Caracas. y Libro Referencia al homicidio, suicidio y a la muerte accidental (2002). Vadell Hermanos Editores. Caracas.
- Gabaldón, Luis Gerardo y Antillano. A.(2007). *La policía venezolana: desarrollo institucional y perspectivas de reforma al inicio del tercer milenio*. Tomo 2. Comisión para la Reforma Policial-Conarepol,

Caracas.

- Gómez (2008). investigación denominada *Influencia de la Cultura Organizacional en la Labor que realiza los Funcionarios en el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas Delegación San Félix*, (I.U.P.O.L.C) Caracas – Venezuela.
- González, A. (2001) *Formulario y Procedimientos del Código Orgánico Procesal Penal*, Editora El Guay, Caracas. Publicaciones y documentos oficiales
- Gutiérrez (2008) “*Implicaciones Criminalísticas del análisis de las evidencias tierra – polvo encontradas en un sitio donde se ha cometido un delito*”. (I.U.P.O.L.C), Caracas – Venezuela
- Hernández, Fernández y Baptista (2010). *Metodología de la Investigación*. México: Editorial Ultra S.A.
- Hernández, F. (2003). *Introducción Cadena de Custodia - Vadell* Hermanos Editores / Caracas 2005.
- Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana*. (2009). Gaceta Oficial N° 5.940. Caracas.
- McMillan, J, y Schumacher, S. (2007). *Investigación Educativa*. (5ª. ed.). Madrid, España: Pearson Addison Wesley.
- Méndez, C. (2003). *Metodología. Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación*. Tercera Edición. Bogotá, Colombia: McGraw-Hill.
- Montiel (1995) *Criminalística*, Edit. Limusa, Caracas - Venezuela...
- Morles, (1994). *Metodología de la Investigación*. Editorial Panapo Caracas Venezuela.
- Muñoz (2004). *Metodología de la Investigación*. Editorial Panapo Caracas Venezuela.
- Sánchez L. (2010). *La Cadena de Custodia Desde el Punto de Vista de Seguridad de Las Instalaciones de la Sala de Evidencias Físicas del Comando de La Guardia Nacional Bolivariana del Estado Bolívar*. (Escuela Superior de Defensa Militar y Orden Interno), Bolívar - Venezuela.
- Stoner, y otros (1996) *Administración. Conceptos prácticos*, Ed Limusa S.A., México, 502 pp.

Sociedad Venezolana de Medicina Forense, (2002), Vadell Hermanos Editores / Caracas.

Tamayo & Tamayo, (2000). *La metodología de Investigación*. Caracas – Venezuela.

A N E X O S

Anexo A:

**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESPECIALIDAD EN CRIMINALÍSTICA**

ENCUESTA DIRIGIDA A: Funcionarios de investigación, y expertos del CICPC.

Estimado Funcionario Policial: La presente Encuesta ha sido diseñada con la finalidad de recabar información con respecto a una investigación titulada “**SISTEMA PARA EL CONTROL DE EVIDENCIAS FÍSICAS COMO PROPUESTA EN EL RESGUARDO Y CUSTODIA DE ELEMENTOS CRIMINALÍSTICOS. CASO: CICPC LA VICTORIA ESTADO ARAGUA**”.

El mismo será de gran importancia en el desarrollo de una investigación que se lleva a cabo en la Dirección General de Postgrado de la Universidad de Carabobo en la **Especialidad en Criminalística**.

Los datos suministrados por usted serán de relevancia como información del proceso que se cumple en la investigación. Por consiguiente, le agradezco de antemano la veracidad de sus respuestas.

INSTRUCCIONES:

- 1.- No escriba su nombre.
- 2.- Lea cuidadosamente cada enunciado.
- 3.- Selecciones solo una alternativa de las existentes, marcando una

ENCUESTA

No.	Item	Alternativas		
		Siempre	Algunas Veces	Nunca

1	¿El funcionario de investigación se adecua al nuevo enfoque de la Ley de Policía Nacional?			
2	¿ Considera que el funcionario de investigación dentro de su actuación preserva el sitio del suceso¿			
3	¿La investigación criminalística cumple con la ejecución de pasos en forma organizada y sistemática para recolectar las evidencias físicas¿			
4	El CICPC de la Victoria Estado Aragua cuenta con un espacio físico adecuado para el resguardo y custodia de evidencias físicas en la preservación de elementos criminalísticos?			
5	¿Los órganos de policía de investigaciones penales ejecutan las diligencias conducentes a la determinación de evidencias físicas, con eficiencia ?			
6	¿El funcionario orienta sus acciones hacia la adecuada recolección de elementos de convicción ¿			
7	¿Se presta al funcionario la debida capacitación sobre el resguardo de las evidencias físicas?			
8	¿La investigación Criminalística es un proceso sistematizado, que se pone en marcha para demostrar la comisión de un hecho punible a través de un sistema probatorio?			
9	¿Existe un verdadero control en el resguardo de las evidencias recolectadas en el sitio del suceso. ?			
10	¿ El CICPC adecua su estructura a las exigencias de la investigación criminal, en busca de la seguridad jurídica en el proceso penal venezolano?			
11	¿ Considera usted que en la recolección de evidencias se utilizan los equipos y técnicas necesarias para la comprobación del cuerpo del delito ¿			
12	¿ Se preserva la evidencia física una vez haya sido envasada para evitar la alteración del elemento material criminalístico?			
13	¿El funcionario o funcionaria que colecte evidencias físicas cumple con la cadena de custodia, prestando garantía en la			

	investigación criminal?			
14	¿ Considera usted, que dentro de la actuación del funcionario de investigación criminal siempre evita la modificación, alteración o contaminación del sitio del suceso ?			
15	¿Considera factible la propuesta de un Sistema para el control de evidencias físicas como propuesta en el resguardo y custodia de elementos criminalísticos, en el CICPC?			

Anexo B: Formato de Validación de Expertos

**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESPECIALIDAD EN CRIMINALÍSTICA**

FORMATO DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

A continuación se presenta este formato, el cual permite validar a través de juicio de expertos la encuesta, que será aplicado a los funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Penales y Criminalísticas y expertos en resguardo del sitio del suceso, con el objetivo de cumplir con la investigación titulada: **"SISTEMA PARA EL CONTROL DE EVIDENCIAS FISICAS COMO PROPUESTA EN EL REGUARDO Y CUSTODIA DE ELEMENTOS CRIMINALÍSTICOS"**. En tal sentido, le agradezco su juicio valorativo en cada de los ítems presentados.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPERTO

NOMBRES Y APELLIDOS: _____ **C.I.:** _____

Título de Pregrado: _____ **Título de Postrado:** _____

Institución donde trabaja: _____

No. Item	Redacción	Pertinencia	Claridad	Observación
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

Observaciones: _____

Anexo C: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Objetivo General: Proponer un sistema para el control de las evidencias físicas en el resguardo y custodia de elementos criminalísticos, en el CICPC La Victoria, Estado Aragua.

<i>Objetivos Específicos</i>	<i>Dimensiones</i>	<i>Indicadores</i>	<i>Ítem</i>	<i>Instrumento</i>	<i>Fuente</i>
-Diagnosticar la situación actual del control de las evidencias físicas en la sala de resguardo y custodia del CICPC La Victoria Estado Aragua, que permita el conocimiento de elementos criminalísticos.	Situación real de la actuación del funcionario policial	Funcionario Policial Formación Resguardo Sitio del suceso	1, 2, 3, 4	Encuesta	Funcionario
-Establecer los fundamentos teóricos y legales que sustentan la determinación de evidencias físicas en el resguardo y custodia de elementos criminalísticos.	Fundamentos teóricos y legales Actuación Policial	Normativas Teorías Fundamento teóricos y legales	5, 6	Encuesta	Funcionario
-Determinar la metodología utilizada en la cadena de custodia de las evidencias físicas para el resguardo y custodia de elementos criminalísticos.	Ley de Policía Nacional Sitio del Suceso	Resguardo Elementos de convicción	7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	Encuesta	Funcionario
-Diseñar un sistema para el control de evidencias físicas en el resguardo y custodia de elementos criminalísticos, como un aporte al CICPC La Victoria, Estado Aragua-	Propuesta Estrategias	Estrategias para la Actuación policial	15	Encuesta	Funcionario